

# BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

## Sumario

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Información pública petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas, en el término municipal de Añora (Córdoba). Exp. A-5533/2019-ing

p. 2762

Información pública petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas, en el término municipal de Posadas (Córdoba). Exp. A-5277/2019-ing

p. 2762

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial en Córdoba**

Acuerdo por el que se registra y publica el "Convenio Colectivo Provincial de las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba (2023-2025)", con vigencia desde el día 1 de enero de 2023 hasta el día 31 de diciembre de 2025

p. 2762

Actualización de las Tablas Salariales del "VIII Convenio Colectivo de la empresa Promotora de Detallistas de Alimentación SA, para el año 2021

p. 2770

#### **Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. Consejería de Política Industrial y Energía. Delegación Territorial en Córdoba**

Resolución por la que se concede la autorización administrativa previa y de construcción para Proyecto de "Planta Solar Fotovoltaica y línea soterrada de evacuación, PFSV Guadalquivir 4" sita en Paraje "Hierro" de Bujalance y Pedro Abad (Córdoba). Exp. RE 19/010

p. 2771

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Resolución de 23 de marzo de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases reguladoras del proceso selectivo para la cobertura de forma temporal de una plaza de Arquitecto Superior y constitución de una Bolsa de Empleo

p. 2774

**Ayuntamiento de Benamejí**

Resolución por la que se publica declarar desierto el proceso selectivo para una plaza de peón de servicios múltiples, de naturaleza laboral fijo discontinuo, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Estabilización de empleo temporal

p. 2784

**Ayuntamiento de Córdoba**

Resolución por la que se aprueban las Bases Generales de los Procesos de Selección de Personal de esta Corporación

p. 2784

Extracto de la Convocatoria 684251 de Subvenciones de 2023 de la Delegación de Participación Ciudadana

p. 2794

**Ayuntamiento de Lucena**

Aprobación provisional expediente de Modificaciones Presupuestarias número 10/2023, por Suplementos de Crédito y Crédito Extraordinario, financiados con el remanente de tesorería para gastos generales

p. 2795

**Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba**

Información pública del Padrón Cobratorio de la Tasa por suministro de agua potable, tasa por recogida de basura y de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y vertido de aguas residuales, correspondiente al cuarto trimestre del año 2022, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 2795

**Ayuntamiento de Montilla**

Acuerdo por el que se hace público los precios públicos para la participación de los Campamentos de Verano 2023

p. 2795

**Ayuntamiento de Monturque**

Resolución por la que se delega en el Concejal don Cristóbal Jesús Pareja Muñoz la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil, para el día 1 de abril de 2023

p. 2796

**Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo**

Relación provisional de admitidos y excluidos de varias plazas de categoría C1 y C2 incluidas en el proceso de estabilización, OEP Extraordinaria 2022

p. 2796

**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Información pública inicio de expediente de concesión administrativa de uso privativo del Pósito Municipal de esta ciudad

p. 2796

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Aprobación inicial modificación del "Reglamento Municipal de cesión y uso de espacios municipales albergados en el Centro Asociativo, ubicado en el edificio municipal de la Calle Molinos de Priego de Córdoba"

p. 2797

**Ayuntamiento de Puente Genil**

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza reguladora de las tarifas de la prestación patrimonial, de carácter público no tributario, por el servicio de transporte colectivo de viajeros en este término municipal

p. 2797

Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal de 2023

p. 2798

**Ayuntamiento de Villa del Río**

Decreto nº 424/2023 por el que se delega en la Concejal doña María Tabares Ramírez la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil, para el día 1 de abril de 2023

p. 2807

**Ayuntamiento de Villaralto**

Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para una Plaza de Trabajador Social, de naturaleza funcional, incluida en la OEP 2022 de esta Corporación

p. 2807

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla. Secretaría de Gobierno. Granada**

Nombramiento Juez de Paz Titular de Fuente-Tójar (Córdoba), Partido Judicial de Priego de Córdoba

p. 2807

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba**

Información pública apertura del plazo de cobro, en período voluntario, de los recibos correspondientes a los Gastos de la Comunidad de 2022 y 2023

p. 2807

**Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (IPRODECO)**

Aprobación inicial del Programa de promoción del patrimonio cultural con los Ayuntamientos o Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba en el marco del proyecto "Club Patrimonio" durante el ejercicio 2023

p. 2808

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Sevilla**

Núm. 388/2023

**CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS**

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

**ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA**

Nº EXPEDIENTE: A-5533/2019-ing.

PETICIONARIOS: María del Carmen Muñoz Cabrera - María del Pilar Muñoz Cabrera - María Josefa Muñoz Cabrera.

USO: Ganadero (Ovino) 300 cabezas - Ganadero (Porcino) 450 cabezas.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 1.860,00.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 0,06.

**CAPTACIÓN:**

Nº DE CAPT.	M.A.S	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Sin clasificar	Añora	Córdoba	341294	4238645

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986, de 11 de abril), a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación técnica del expediente de la referencia se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla) o bien en su Sede Electrónica <https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica#Concesiones>.

Sevilla, 1 de febrero de 2023. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

Núm. 842/2023

**MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS**  
**ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA**

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº EXPEDIENTE: M-5277/2019-ing.

PETICIONARIO: Raser 80-95, SL.

USO: Agropecuario – Regadíos Herbáceos 23,517 ha. - Agropecuario – Regadíos Leñosos Cítricos 22,787 ha. - Agropecuario – Regadíos Leñosos Olivar 15,402 ha.

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 968055.

CAUDAL CONCESIONAL (L/s): 96,78.

**CAPTACIÓN:**

Nº DE CAPT.	CAPTACIÓN	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Directa del río fija (Río Guadalquivir)	Posadas	Córdoba	314535	4185432
2	Sondeo (Aluvial del Guadalquivir - Sevilla)	Posadas	Córdoba	315221	4184258
3	Sondeo (Aluvial del Guadalquivir - Sevilla)	Posadas	Córdoba	314858	4184210

**OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:**

Se trata de un aprovechamiento de riego que dispone de una concesión con expediente origen 03/0028 para riego de 62,9547 ha. y toma superficial en el río Guadalquivir. La solicitud de modificación de características de la concesión consiste en una segregación de 61,7055 ha. También solicita el cambio de titularidad e inclusión en la concesión del sondeo inscrito en la Sección B del Registro de Aguas en expediente de referencia B-862/2005 y la inclusión de un segundo punto de captación de aguas subterráneas (captación nº 3).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 849/1986), a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación técnica del expediente de la referencia se halla de manifiesto en las Oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla) o bien en su Sede Electrónica <https://www.chguadalquivir.es/informacion-publica#Concesiones>.

Sevilla, 2 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo**  
**Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 1.101/2023

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0046/2023

Código de Convenio: 14000105011982

Visto el Texto del CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (2023-2025), aprobado el día 15 de marzo de 2023 por las partes negociadoras, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, modificado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y

Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 31 de Octubre), el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Ext. nº 90, de 30 de diciembre), modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Ext. nº 25, de 26 de julio), modificado por el el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Ext. nº 27, de 8 de agosto), y el Decreto 155/2022, de 9 agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA Ext. nº 28, de 11 de agosto),

#### ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 22 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, María Dolores Gálvez Páez.

#### ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

En Córdoba, siendo las diez horas del día quince de marzo de dos mil veintitrés, se reúnen los señores relacionados, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba, en la sede de la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), sita en Avenida del Gran Capitán nº 12, 2ª planta, al objeto de proceder a la negociación del mismo.

#### ASISTENTES

-POR ASOC. PROV. DE EMPRESARIOS DISTRIBUIDORES DE ELECTRICIDAD:

Don Fermín Sara Obando.

Don Rafael Lovera Escallada.

Don José C. Cañete González.

Doña María Dolores Córdoba Mellado.

Asesor:

Don Antonio Arroyo Díaz.

-POR CCOO:

Don Rafael Carrillo Nieto.

Don Daniel Obejo López.

Don Francisco M. García Cepas.

Don Agustín Jiménez Morante.

Don José A. Carmona Casado.

-POR UGT:

Don Francisco José Muñoz Arevalo.

Abierta la sesión, ambas partes, manifiestan haber alcanzado un acuerdo y en base a la recíproca capacidad para negociar que ostentan, proceden a la firma del convenio colectivo del sector; para lo que alcanzan los siguientes

#### ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar el texto del Convenio Colectivo del sector para los años 2023, 2024 y 2025, el cual se adjunta a esta acta como anexo.

SEGUNDO: Remitir la presenta acta y sus anexos, así como la documentación que proceda a la Autoridad laboral, a los efectos legales pertinentes y solicitar de la misma realice los trámites

oportunos para la publicación del convenio que se acompaña, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

TERCERO: Facultar a don Antonio Arroyo Díaz para que presente telemáticamente toda la documentación ante la Autoridad Laboral.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las doce horas y treinta minutos del día arriba indicado.

POR ASOC. PROV. DE EMPRESARIOS DISTRIBUIDORES DE ELECTRICIDAD; POR CCOO; POR UGT.

Hay varias firmas ilegibles.

#### CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2023-2025.

Artículo 1. Ámbito Territorial.

El presente convenio afectará a todas las Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba y a sus trabajadores a excepción de las que tengan Convenio propio.

Artículo 2. Ámbito Personal.

Este Convenio afecta a la totalidad de los trabajadores tanto fijos como eventuales, que trabajan en las empresas de dicha actividad existentes en la Provincia de Córdoba.

Artículo 3. Ámbito Temporal.

El presente Convenio entró en vigor el 1º de enero de 2023 con independencia de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia, terminando su vigencia el 31 de diciembre del año 2025.

Este convenio tendrá una vigencia de tres años, comenzando a regir a todos los efectos el día 1 de enero de 2023 y prolongándose hasta el 31 de diciembre de 2025.

La denuncia del presente convenio deberá efectuarse, como mínimo un mes antes de su finalización, caso contrario se entenderá prorrogado por el plazo de un año, y así sucesivamente, en tanto en cuanto se produzca su denuncia.

El convenio, una vez denunciado, mantendrá su vigencia hasta que se firme un nuevo convenio.

Artículo 4. Salarios.

La retribución del convenio para el año 2023 será la que se refleja en la tabla salarial del Anexo I con un incremento del 4,5% respecto a la tabla de 2022.

La retribución del convenio para el año 2024 será la que se refleja en la tabla salarial del Anexo II (consistente en la aplicación de un incremento salarial de un 3% sobre las tablas de 2023).

La retribución del convenio para el año 2025 será la que se refleja en la tabla salarial del Anexo III (consistente en la aplicación de un incremento salarial de un 2% sobre las tablas de 2024).

Si la suma de los IPC de los años 2023, 2024 y 2025 supera el 9,5% se incrementarán las tablas salariales con un 1% a fecha 01/01/2026 (sin atrasos), si la suma de los IPC de los años 2023, 2024 y 2025 supera el 10,5% entonces se incrementarán las tablas salariales con un 2% a fecha 01/01/2026 (sin atrasos).

Artículo 5. Plus Convenio.

Se establece un Plus por este concepto en la cuantía de 174,79 euros mensuales para 2023. De la cantidad indicada se deducirán 6,68 euros por cada día que se falte al trabajo por causa no justificada.

Se establece un Plus por este concepto en la cuantía de 180,03 euros mensuales para 2024. De la cantidad indicada se deducirán 6,88 euros por cada día que se falte al trabajo por causa no justificada.

Se establece un Plus por este concepto en la cuantía de 183,63 euros mensuales para 2025. De la cantidad indicada se deduci-

rán 7,01 euros por cada día que se falte al trabajo por causa no justificada

Se exceptúa de esta deducción el período de vacaciones anuales retribuidas.

#### Artículo 6. Antigüedad.

1. Para retribuir la antigüedad al servicio de la empresa, se establece un régimen de trienios en la cuantía de 383,95 euros anuales para el año 2023, de 395,46 euros anuales para el año 2024 y 403,36 euros anuales para el año 2025 cada uno de ellos, igual para todas las categorías profesionales, sin que por este concepto se pueda alcanzar una retribución complementaria superior al 40% de la retribución base.

Dichos trienios serán reconocidos desde la fecha de ingreso en la empresa.

2. Los trabajadores que acrediten servicios continuados en una empresa sin interrupción alguna serán premiados en dos ocasiones.

Una al cumplir los 25 años de permanencia en la empresa, con el importe de una mensualidad, y de tres mensualidades al cumplir 40 años de igual permanencia.

Se entiende por mensualidad a estos efectos, el Salario Base, Plus Convenio y Antigüedad en su caso.

#### Artículo 7. Pagas Extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, consistentes en una mensualidad del Salario Base, incrementado con la Antigüedad y el Plus del artículo 5.

#### Artículo 8. Plus de Nocturnidad.

El trabajo realizado entre las 22:00 horas y las 6 horas, tiene la consideración de trabajo nocturno, y por tanto, la retribución del tiempo trabajado en este turno se verá incrementada en el 35% del Salario Base.

#### Artículo 9. Quebranto de Moneda.

Se establece una compensación, en concepto de quebranto de moneda de 18,74 euros mensuales para 2023, de y de 19,30 euros mensuales para 2024 y 19,68 euros mensuales para 2.025, durante los doce meses del año, que se abonarán al personal que tenga a su cargo el cobro de facturas.

#### Artículo 10. Kilometraje.

Cuando el trabajador voluntariamente y con la conformidad de la empresa utilizase su propio vehículo para realizar desplazamientos por necesidad del servicio, tendrá derecho a percibir la cantidad de 0,36 céntimos por kilómetro recorrido para 2023, 0,37 para 2024 y 0,38 para 2025.

#### Artículo 11. Ropa de Trabajo.

Las empresas dotarán, cuando menos semestralmente a sus trabajadores de la ropa adecuada y necesaria para el desarrollo de su trabajo, en razón del tipo de actividad, con la obligación de su uso por los interesados.

Asimismo, y en razón de cada tipo de actividad, se les proveerá del resto del equipo de vestuario, calzado y elementos de seguridad homologados por la CEE, necesarios para el ejercicio de dicha actividad. Antes de proveerla se consultará y consensuará su adquisición con los delegados de prevención.

#### Artículo 12. Jornada de Trabajo.

La jornada de trabajo será de 1777 horas para 2023, 2024 y 2025, siendo la jornada semanal de 40 horas de lunes a viernes.

Salvo particular en contrario, los distintos grupos profesionales distribuirán dicha jornada de conformidad con las facultades de organización de la dirección de la empresa y las características y exigencias públicas del servicio, informando previamente a los representantes de los trabajadores en la empresa. La distribución se realizará de la forma siguiente:

1. Personal Administrativo, jornada partida desde 1º de enero a 31 de mayo, y de 1º de octubre a 31 de diciembre, y continuada desde 1º de junio a 30 de septiembre.

2. Personal Obrero. jornada partida desde 1º de enero a 31 de mayo, y de 1º de octubre a 31 de diciembre, y continuada desde 1º de junio a 30 de septiembre.

Las empresas cumplirán el RD 486/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

En cualquier caso, salvo las empresas que tengan establecida jornada continuada a las que se les respetará su horario habitual y aquellas otras cuyos trabajos estén supeditados o relacionados con la época estival, deberán planificar la realización de los mismos en jornada de mañana y durante los meses de julio y agosto no se podrán realizar trabajos de intemperie a partir de las 15 horas y todo ello salvo las circunstancias de necesidad o fuerza mayor, respetando el horario habitual de entrada y salida de la empresa. En aquellos casos en que excepcionalmente se autoriza el trabajo a partir de la hora señalada, se preservará la salud y seguridad de los trabajadores adoptando las medidas preventivas necesarias.

En todo caso, en los supuestos en que se anuncien por los organismos competentes temperaturas que puedan provocar situaciones de riesgo por la intensidad del calor y la exposición de los trabajadores a la radiación solar, las empresas deberán organizar el trabajo, coordinar las tareas y adecuar el horario de trabajo, de forma que se reduzca el tiempo de exposición, disponiendo que aquellos trabajos que requieran más esfuerzo se ejecuten en las horas de menos calor.

A partir de la publicación del presente convenio colectivo los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero se considerarán como no laborables a efectos de jornada anual.

#### Artículo 13. Vacaciones.

Se establece un período de vacaciones retribuidas de 31 días naturales o de 23 días laborables en el caso de no disfrutarlas de forma ininterrumpida. En ningún caso la duración de las vacaciones será inferior a 31 días naturales.

Se disfrutarán un mínimo de 10 días laborables con dos semanas continuas de vacaciones, comprendidas entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

Las vacaciones de las personas trabajadoras deben de estar colgadas en los tablones de anuncios de la empresa, en lugar visible y en el primer trimestre del año, como mínimo dos meses antes del disfrute de las mismas.

A efectos de derecho a las mismas serán consideradas las ausencias por enfermedad, accidente y maternidad como períodos trabajados.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis de esta Ley, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a

partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 14. Licencias y Permisos. Permisos y reducción de jornada por conciliación de la vida laboral y familiar. Riesgo en el embarazo y lactancia.

#### Licencias y Permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a. 17 días naturales en caso de matrimonio.
- b. 2 días naturales por nacimiento de un hijo. Caso de que alguno de los días sea festivo se compensará con un día laborable más.
- c. 3 días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, cónyuge, hijos, hijos políticos, nietos y hermanos.
- d. 2 días naturales en caso de fallecimiento de hermanos políticos.
- e. 2 días naturales en caso de accidente o enfermedad grave hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario de hijos, padres, padres políticos, hijos políticos, abuelos, cónyuge, nietos, hermanos y hermanos políticos.
- f. 1 día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos.
- g. 1 día natural por traslado de domicilio habitual.
- h. El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- i. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, debiendo presentar la trabajadora al empresario el volante facultativo, justificando la referida prescripción médica.
- j. Por el tiempo necesario en caso de consulta médica de especialista en la Seguridad Social o de la Sanidad Privada, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar el trabajador/a al empresario el volante facultativo, justificando la referida prescripción médica. En los demás casos hasta el límite de 16 horas al año.
- k. Por el tiempo necesario en el caso de acompañamiento de hijos menores con graves deficiencias físicas y/o psíquicas a los facultativos médicos correspondientes, debiendo presentar el trabajador/a al empresario el volante facultativo, justificando la referida consulta médica. Se entenderá por graves deficiencias físicas y/o psíquicas, aquellas que superen el 66% de grado de invalidez.

Cuando el trabajador/a necesite realizar un desplazamiento al efecto, el tiempo de permiso podrá ampliarse a dos días naturales más.

En el resto de los demás casos no contemplados en este artículo, se estará a lo preceptuado legalmente.

Todas las licencias retribuidas se considerarán como tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos, incluido en el cómputo anual de la jornada de trabajo.

Las licencias retribuidas comenzarán el siguiente día hábil al hecho causante.

En el resto de los demás casos no contemplados en este artículo, se estará a lo preceptuado legalmente.

Todas las licencias retribuidas se considerarán como tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos, incluido en el cómputo anual de la jornada de trabajo.

Las licencias retribuidas comenzarán el siguiente día hábil al hecho causante.

#### Permisos y reducción de jornada por conciliación de la vida laboral y familiar.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), para la lactancia del menor hasta que este cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia

del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

En el caso de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los dieciocho años. Por convenio colectivo, se podrán establecer las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. No obstante, los convenios colectivos podrán establecer criterios para la concreción horaria de la reducción de jornada, en atención a los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del trabajador y las necesidades productivas y organizativas de las empresas. El trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días o la que se determine en el convenio colectivo aplicable, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia o la reducción de

jornada.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute previstos serán resueltas por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Los trabajadores que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los convenios colectivos o en los acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y los trabajadores afectados. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a estos, siendo de aplicación las reglas establecidas anteriormente, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

#### **Riesgo en el embarazo y lactancia.**

La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifique el médico que en el régimen de la Seguridad Social aplicable asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o a categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

Lo dispuesto en los anteriores números de este artículo será también de aplicación durante el periodo de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certificase el médico que, en el régi-

men de Seguridad Social aplicable, asista facultativamente a la trabajadora.

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

**Artículo 15. Indemnización por Jubilación Anticipada y Jubilación Parcial.**

Para el personal que voluntariamente se jubile anticipadamente y sin que la empresa tenga la obligación de cubrir su vacante, se le abonará por una sola vez, con carácter indemnizatorio y sin que esta cantidad en ningún caso pueda considerarse como complemento a ningún sistema de pensiones, la cantidad que a continuación se expresa:

-Para 2023:

A los 64 años: 3.420,64 €.

A los 63 años: 3.705,68 €.

A los 62 años: 3.990,75 €.

A los 61 años: 4.266,01 €.

A los 60 años: 4.560,86 €.

-Para 2024:

A los 64 años: 3.523,25 €.

A los 63 años: 3.816,85 €.

A los 62 años: 4.110,47 €.

A los 61 años: 4.393,99 €.

A los 60 años: 4.697,68 €.

-Para 2025:

A los 64 años: 3.593,71 €.

A los 63 años: 3.893,18 €.

A los 62 años: 4.192,67 €.

A los 61 años: 4.481,86 €.

A los 60 años: 4.791,63 €.

Si por la Administración se decretase la jubilación a los 64 años con el máximo de percepción, quedará sin efecto el abono de la cantidad correspondiente a esta edad.

-Jubilación parcial.

Para los supuestos de jubilación parcial o anticipada se estará a lo dispuesto por la legislación vigente en la materia.

**Artículo 16. Condiciones más Beneficiosas.**

El personal que disfrute de condiciones más beneficiosas que las establecidas en el presente Convenio, tendrá garantizada «ad personam» y en cómputo anual, dichas condiciones en cuanto a haberes y a jornada se refiere.

**Artículo 17. Horas Extraordinarias**

Teniendo en cuenta el carácter público de los servicios encomendados a estas empresas y la incidencia que las interrupciones totales o parciales del servicio tienen en la comunidad, cuando concurren las circunstancias de fuerza mayor, averías, trabajos u otros análogos que provoquen o exijan el corte del servicio, en todo o en parte de la zona o sector, tanto en alta como en baja tensión que por su trascendencia y a juicio de la empresa sean inaplazables o requieran realizarse en días u horas no laborables,

el personal sujeto al presente convenio, se obliga a la realización de las horas extraordinarias que sean precisas.

De conformidad con la legislación vigente el cálculo para la determinación del valor horas extraordinarias será el siguiente:

Años 2023, 2024 y 2025

$(SBC + Ant.) \times 365 \text{ días} + \text{pagas extras} \times 1,75$

= Valor hora extra

1.777 horas/año

Si existiese acuerdo entre la empresa y el trabajador, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por descansos en los cuatro meses siguientes a su realización. A estos efectos cada hora extraordinaria se compensará con 1,75 horas de descanso.

Las horas extraordinarias realizadas en domingos y festivos, se incrementarán en un 25% más.

Artículo 18. Seguro Complementario de Accidentes.

Las empresas afectadas por el presente Convenio se comprometen a concertar, en el plazo de tres meses a partir de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la Provincia, una póliza de seguros que cubra los riesgos de fallecimiento, incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta para todo el trabajo y gran invalidez, tanto por enfermedad común, como aquellos derivados de accidentes de trabajo, incluido los ocurridos «in itinere» y que garantice el percibo de 30.636,94 euros para 2023, 31.556,04 euros para 2024 y 32.187,16 euros para 2025.

Serán beneficiarios de esta póliza en caso de fallecimiento, los señalados en la legislación vigente.

Artículo 19. Suministro de Fluido Eléctrico al Personal.

Las empresas comprendidas en el presente Convenio, en los lugares en donde se distribuya en baja tensión, vendrán obligadas a conceder a su personal de plantilla, energía eléctrica para alumbrado y usos domésticos con destino a su propia vivienda y para uso exclusivo del trabajador y de los familiares a su cargo, en una cuantía de hasta 13.000 KWH anuales.

El exceso sobre la cifra anterior lo abonará el personal, aplicándosele la tarifa 2.0 o su equivalente sin cuota de potencia y con impuesto a su cargo.

Dicho suministro se extenderá en iguales condiciones a los jubilados y a las viudas del personal de plantillas citados.

Los empleados que se incorporen a partir del 1 de enero de 2017, en las empresas obligadas por este convenio, no estarán sujetas a este concepto, cobrando en su lugar un plus, que tendrá un importe anual de 434,87€ en 2023, 447,91€ en 2024 y 456,86€ en 2025 y que se devengará junto a cada paga extraordinaria con un importe de 217,43€ en 2023 (Paga extraordinaria de julio+ 217,43€ y Paga extraordinaria de navidad + 217,43€), 223,95€ en 2024 y 228,43€ en 2025.

Las empresas, a petición propia y/o del trabajador podrán negociar que el suministro eléctrico sea sustituido por el pago de una cantidad en metálico, que se acordará de común acuerdo. Para ello se deberá acordar y documentar la cantidad económica fijada en función del coste que tiene para la empresa el suministro que efectúa el trabajador en una cuantía de hasta 13.000 KWH anuales, y remitir el acuerdo firmado a la comisión paritaria del convenio colectivo.

Artículo 20. Incapacidad Temporal.

Por las contingencias de IT derivadas de accidente de trabajo y enfermedad profesional, la empresa pagará desde el primer día el 100% de las retribuciones reales.

En caso de IT derivada de accidente no laboral o enfermedad

común la empresa complementará el porcentaje a pagar sobre la base de cotización del mes anterior a la baja hasta alcanzar desde el primer día de baja y hasta el día 20 el 75% de la base de cotización del mes anterior a la baja y a partir del día 21 el 87% de la citada base.

Artículo 21. Seguridad y Salud Laboral.

\*Principios Generales:

-Las partes firmantes reconocen y quieren hacer constar que en la materia de Seguridad, Salud e Higiene debe constituir un objetivo prioritario y común para todos.

-La acción preventiva en la defensa de la salud de todos los trabajadores no es solamente una acción encaminada a la prevención estricta del accidente laboral, sino que debe abarcar la prevención de todos los daños que para la Salud de los trabajadores pueden representar las condiciones del medio ambiente laboral. Dicho objetivo será la meta a conseguir con un alto nivel participativo por parte de los trabajadores, de forma que se consiga una seguridad integral y con ello tener una buena Salud Laboral.

-Todos los obstáculos o dificultades que puedan surgir en la consecución de las metas deberán ser superadas de forma conjunta y eficaz haciéndose constar expresamente que la Seguridad y Salud debe primar sobre la producción.

-La planificación y organización de la acción preventiva deberá formar parte de la organización del trabajo, estando interesados todos los niveles de gestión de la empresa, y siendo el responsable del mismo el comité de Seguridad y Salud.

-El empresario está obligado a promover, formular y poner en práctica una adecuada política de protección de los empleados a su servicio frente a los riesgos laborales. Así como a facilitar la participación de los afectados en la misma. El empresario garantizará una formación práctica y adecuada en materia preventiva a todo el personal que contrate, o cambie de puesto de trabajo o bien que tenga que aplicar nuevas técnicas, equipos o materiales en el trabajo que venía realizando.

-El empresario deberá dar cumplimiento a lo que no está regulado o recogido en este convenio en materia de Salud y Seguridad, teniendo en cuenta la normativa establecida en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

\*Delegados de Prevención:

Los Delegados de Prevención tendrán las competencias que refleja el artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, además podrán o tendrán que:

-Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo comunicarse con cualquier trabajador, y no tener que ser recriminado por ningún jefe o mando superior (tanto el trabajador, como el delegado de prevención) siempre y cuando haya un motivo justificado, es decir, siempre que el delegado de prevención vaya a realizar o desempeñar su trabajo en materia preventiva, pudiendo el trabajador realizar una pequeña parada para informar al Delegado de prevención.

-Ser informados y asesorados por los técnicos del servicio de prevención.

-Realizar un curso de formación en materia preventiva, proporcionado por el empresario, de una duración mínima de 50 horas, de modo presencial, que se considerará tiempo de trabajo efectivo, sin imputación del crédito horario. Teniendo que iniciarse éste antes de 90 días hábiles a partir de la fecha del nombramiento del nuevo delegado de prevención.

-Ser informados con una antelación suficiente, cuando se vaya

a realizar una evaluación de riesgos por el técnico del servicio de prevención ajeno.

-Tendrán que ser informados de cada una de las visitas que se realicen por personal externo, teniendo estas que ver con temas preventivos.

-Ser avisado a la mayor brevedad posible en caso de accidente laboral o incidente grave.

-Recibir un informe del empresario, cuando haya ocurrido el accidente laboral, no importando la magnitud del mismo, tanto leves como graves.

-Recibir del empresario una copia exacta del parte de accidente de cada uno de los trabajadores que hayan sido víctimas del mismo.

\*El Servicio de Prevención Ajeno:

Se entiende como servicio de prevención el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades Preventivas a fin de garantizar la adecuada protección asesorando y asistiendo para ello al empresario, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados.

Cuando la empresa tenga que renovar o contratar un servicio de prevención ajeno los representantes de los trabajadores tendrán que ser copartícipes y dar el visto bueno tanto en el concierto como en el documento de asociación con sus firmas, dando su conformidad del contenido y de las actividades reflejadas en dicho concierto, y de esta forma tener participación a la hora de prescindir o elegir un nuevo servicio de prevención. Se entregará copia a los Delegados de prevención del concierto con el servicio de prevención ajeno y del documento de asociación una vez firmado por estos.

Artículo 22. Subrogación.

El cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma que preste sus servicios de distribución de energía eléctrica en la Provincia de Córdoba, no extinguirá por sí mismo la relación laboral con sus trabajadores, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, y en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente, todo ello conforme al artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23. Vigilancia de la Salud.

La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos médicos específicos con respecto a los riesgos a los que esté expuesto el trabajador.

Las empresas y trabajadores/as afectados/as por el presente Convenio estarán obligados/as a solicitar a las Mutuas Patronales o Servicios de Prevención acreditados, un examen de salud anual. Los exámenes de salud incluirán una historia clínico-laboral en la que además de los datos de exploración clínica, control biológico y estudios complementarios en función del riesgo inherente al trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas.

Corresponde a las empresas organizar la distribución del personal en los días fijados por el Centro o Mutua para dicho reconocimiento, facilitándole la empresa los medios adecuados.

Artículo 24. Cuestiones no previstas.

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a continuar las negociaciones para la inclusión de los artículos que fueren necesarios.

Mientras tanto, todas las cuestiones no previstas en este con-

venio se resolverán atendiendo a las Disposiciones legales vigentes.

Artículo 25. Sistema de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía.

Los trabajadores y las empresas comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, una vez agotado, en su caso, los trámites ante las Comisiones Paritarias se someterán a los procedimientos del SERCLA para los conflictos colectivos. En relación a los conflictos individuales que se susciten en materia de: clasificación profesional, movilidad funcional, trabajos de superior o inferior categoría; modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo; traslados y desplazamientos; período de disfrute de vacaciones; licencias, permisos y reducciones de jornada, se someterán igualmente a los procedimientos contemplados en el SERCLA para los conflictos individuales, previstos en el Acuerdo Interprofesional.

Artículo 26. Medidas de Fomento de Empleo, en Cumplimiento de los Compromisos Adquiridos en el Pacto por el Empleo y el Desarrollo Económico de Andalucía.

En este apartado se estará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia.

Artículo 27. Ascensos.

Los ascensos dentro del sistema de grupos profesionales se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.

Los criterios de ascenso en la empresa se acomodarán a reglas comunes para los trabajadores de uno y otro sexo.

Los trabajadores afectados por el presente convenio podrán solicitar exámenes de mejora de categoría.

Cuando el trabajador considere que las funciones que desarrolla son superiores a la de su actual categoría, lo pondrá en conocimiento por escrito de su mando directo y delegado de personal o de las organizaciones sindicales firmantes del convenio, que harán llegar la reclamación debidamente razonada a la dirección de la empresa previa a cualquier otra reclamación.

Artículo 28. Trabajos Programados en Domingos o Festivos.

En caso de trabajos programados en domingos y festivos se pagará el valor de cuatro horas extraordinarias en caso de que se trabaje entre 1 y 4 horas. Si se trabaja más de cuatro horas se pagará el número de horas extraordinarias que se realicen.

Artículo 29. Seguro Conducción.

Ambas partes acuerdan, una vez ha entrado en vigor el carnet por puntos, que la Comisión Paritaria procederá a estudiar la viabilidad de implantación de un seguro colectivo que cubra la contingencia de retirada de la licencia de conducción por parte de los conductores cuando la retirada sea atribuible a infracciones cometidas en el transcurso de la actividad laboral. El acuerdo alcanzado en esta materia será incorporado al contenido del convenio.

Artículo 30. Comisión Paritaria.

Para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta Interpretativa, que se reunirá al menos una vez al año, los miembros de la citada comisión son:

- 3 representantes de CCOO.
- 2 representantes de UGT.
- 5 Representantes de la Asociación.

De Presidente y Secretario de la misma, actuarán dos vocales de la Comisión que deberán ser nombrados para cada sesión y que recaerán alternativamente en los representantes de los trabajadores en una, y en los representantes de los empresarios en la siguiente.

A efectos legales y de notificación se señala como domicilio de la Comisión Paritaria, el de la Asociación Provincial de Empresarios Distribuidores de Electricidad, calle Jardines Virgen de la Estrella nº 1 (CECO), Córdoba, el de CC.OO, avenida del Gran Capitán, número 12, 1ª planta, y el de UGT, avenida Agrupación Córdoba s/n, Córdoba.

Artículo 31. Plus de festivos singulares.

Se establece un plus de festivos singulares con un importe de 32,61 euros diarios en 2023, 33,58 € diarios en 2024 y 34,25 € diarios en 2025 para aquellos trabajadores, que por necesidades de la producción u organización, deban trabajar en los días señalados como "festivos singulares", excepto aquellos trabajadores que hayan sido contratados para tal fin o aquellos que por razón de su turno/calendario normal en la empresa tienen que trabajar en esos días, sin estar de guardia.

Este plus se devengará en la cuantía fijada, salvo en aquellas empresas que tengan pactada una cantidad superior para el mismo concepto, en la que por aplicación del principio de condición más beneficiosa mantendrán la cuantía más alta.

Tienen la consideración de "festivos singulares" los días: 1 de enero, 6 de enero, Jueves Santo, Viernes Santo, 24 de diciembre, 25 de diciembre y 31 de diciembre.

En caso de que el trabajo se desarrolle en horario nocturno, se aplicará a esta cantidad lo dispuesto en el artículo 21 del presente convenio.

Artículo 32. Jubilación parcial.

En aquellos casos en que hubiera un trabajador o trabajadora que cumpliera los requisitos legalmente establecidos para los supuestos de jubilación parcial o relevo, se accederá por la empresa a efectuar la misma, cuando lo solicite el trabajador o trabajadora. El trabajador que se contrate como relevista, adquirirá la condición de indefinido, una vez finalice la relación laboral del trabajador relevado.

Artículo 33. Teletrabajo y desconexión digital

Será de aplicación el Real Decreto-Ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.

En la empresa o empresas deberán articularse los medios necesarios para el adecuado ejercicio y respecto de los derechos establecidos en los artículos 87 a 91 de la LOPD y en la normativa que la desarrolla o sustituya.

Se establece un plus de teletrabajo que consistirá en 26,12 € mensuales para 2023, 26,90 € para 2024 y 27,43 € para 2025.

Artículo 34. Registro horario.

Las empresas tendrán la obligación de llevar un registro horario de conformidad con la legislación vigente.

**ANEXO 1**  
**TABLA SALARIAL AÑO 2023**

GRUPO	SALARIOS BASE DEL CONVENIO EUROS/MES
Peritos	1.784,77 €
Jefe de Negociado Administrativo	1.382,55 €
Subjefe de Negociado Administrativo	1.382,55 €
Oficiales 1ª Administrativos	1.233,81 €
Oficiales 2ª Administrativos	1.233,81 €
Auxiliares Administrativos	1.098,30 €
	Euros/Día
Montadores y Capataces Electricistas	41,60 €
Oficiales 1ª Electricistas	38,25 €
Oficiales 2ª Electricistas	38,25 €
Oficiales 3ª Electricistas	37,45 €

Peones Especializados 37,45 €

**ANEXO 2**  
**TABLA SALARIAL AÑO 2024**

GRUPO	SALARIOS BASE DEL CONVENIO EUROS/MES
Peritos	1.838,31 €
Jefe de Negociado Administrativo	1.424,02 €
Subjefe de Negociado Administrativo	1.424,02 €
Oficiales 1ª Administrativos	1.270,82 €
Oficiales 2ª Administrativos	1.270,82 €
Auxiliares Administrativos	1.131,24 €
	Euros/Día
Montadores y Capataces Electricistas	42,84 €
Oficiales 1ª Electricistas	39,39 €
Oficiales 2ª Electricistas	39,39 €
Oficiales 3ª Electricistas	38,57 €
Peones Especializados	38,57 €

**ANEXO 3**  
**TABLA SALARIAL AÑO 2025**

GRUPO	SALARIOS BASE DEL CONVENIO EUROS/MES
Peritos	1.875,07 €
Jefe de Negociado Administrativo	1.452,50 €
Subjefe de Negociado Administrativo	1.452,50 €
Oficiales 1ª Administrativos	1.296,23 €
Oficiales 2ª Administrativos	1.296,23 €
Auxiliares Administrativos	1.153,86 €
	Euros/Día
Montadores y Capataces Electricistas	43,69 €
Oficiales 1ª Electricistas	40,17 €
Oficiales 2ª Electricistas	40,17 €
Oficiales 3ª Electricistas	39,34 €
Peones Especializados	39,34 €

**ANEXO 4**

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**PRIMERA.** Cláusula de Inaplicación de las Condiciones Salariales.

Para esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

**SEGUNDA.** Igualdad.

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a eliminar cualquier disposición o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio, en especial por cuestión de género; a fomentar la aplicación del principio de no discriminación; y a desarrollar lo dispuesto en la Ley 39/1999 de conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y en la Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Se prohíbe toda discriminación por razón de sexo, origen, estado civil, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, adhesión o no a Sindicatos y sus acuerdos, vínculos de parentesco con otros trabajadores en la empresa y lengua dentro del Estado Español.

Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su

caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores.

En el caso de las empresas obligadas a ello en virtud del Real Decreto-ley 6/2019, las medidas de igualdad deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en la legislación laboral.

#### TERCERA.

Siendo la vigencia del convenio desde el 1 de enero de 2023 y habiéndose actualizado los salarios de 2023 se procederá al abono de los atrasos generados en el plazo de tres meses desde el día de la firma, salvo las empresas que quieran anticiparlo a la firma del convenio.

Hay varias firmas ilegibles.

Núm. 1.102/2023

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0048/2023

Código de Convenio: 14001552011994

Visto el Texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo de la empresa PROMOTORA DE DETALLISTAS DE ALIMENTACIÓN SA, adoptado en fecha 17 de marzo de 2023, presentado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo el día 20 de los corrientes, mediante el que se aprueba la actualización de las tablas salariales del convenio colectivo para el año 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, modificado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas conforme al Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 31 de octubre), el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Ext. nº 90, de 30 de diciembre), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA Ext. nº 29, de 30 de agosto), el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Ext. nº 25, de 26 de julio), modificado por el el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Ext. nº 27, de 8 de agosto), y el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA Ext. nº 28, de 11 de agosto),

#### ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 22 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, María Dolores Gálvez Páez.

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL VIII CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA PROMOTORA DE DETALLISTAS DE ALIMENTACIÓN SA.**

ASISTENTES

-Por el Comité de Empresa:

Don Antonio R. Cárdenas Jeremías (CC.OO.)

Doña Eva Mª Guijarro Montalbán (CC.OO.)

Don José Ricardo Gálvez Moyano (CC.OO.)

-Por la Empresa:

Doña M. Carmen León Cabrera (RR.HH).

Asesor:

Don Bartolomé Jurado Luque.

En la ciudad de Córdoba, siendo las 18'00 horas, del día 17 de marzo de 2023, en la sala de reuniones de la empresa Promotora de Detallistas de Alimentación SA, sita en Córdoba, calle Ingeniero Iribarren s/n, se reúnen los miembros del Comité de empresa indicados y la representación de la empresa, constituidos en Comisión Negociadora, con el asesor de la empresa, para tratar y debatir sobre el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

Único. Requerimiento de la Subdirección General de Estadística y Análisis Sociolaboral del Ministerio de Trabajo y Economía Social al objeto de comunicar la variación salarial para el año 2021 del Convenio Colectivo.

Tras la exposición del requerimiento y su objeto se hace constar por los asistentes que fue acordada una subida salarial conforme a las estipulaciones convencionales del 0,7%, si bien la misma sería con carácter transitorio desde el mes de enero de 2021 hasta que fuera fijado normativamente el correspondiente salario mínimo interprofesional que, definitivamente fue establecido por RD 817/2021, de 28 de septiembre, del mismo y con un periodo de vigencia comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2021 conforme a su DF 3ª.

En consecuencia, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021 con una subida del 0,7% las tablas salariales quedaron conforme al siguiente desglose:

#### Tabla Salarial del 1.1.2021 al 31.8.2021:

GRUPO 0	1355.37 €
GRUPO I	1194.51 €
GRUPO II	1076.41 €
GRUPO III	1047.18 €
GRUPO IV	977.45 €
GRUPO V	892.88 €

#### Y, desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31.12.2021:

GRUPO 0	1355.37 €
GRUPO I	1194.51 €
GRUPO II	1076.41 €
GRUPO III	1047.18 €
GRUPO IV	977.45 €
GRUPO V	900.67 €

Autorizando para el registro de las mismas y la documentación necesaria al asesor de la Empresa don Bartolomé Jurado Luque, Abogado, con DNI: 30.395.097-E.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 18,45 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente acta que autorizan con su firma todos los asistentes.

Hay varias firmas ilegibles.

**Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos**  
**Consejería de Política Industrial y Energía**  
**Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 3.873/2022

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS, Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A LA MERCANTIL GENERADORA ELÉCTRICA IV SL, PARA UN PROYECTO DENOMINADO "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA Y LÍNEA SOTERRADA DE EVACUACIÓN A 30 KV Y 3054 METROS DE LONGITUD, PSFV GUADALQUIVIR 4 DE 46,05 MWp Y 33 MWn", SITA EN EL PARAJE "HIERRO" DEL T.M. DE BUJALANCE Y PEDRO ABAD (CÓRDOBA).

Expediente: RE 19/010.

Expediente ambiental: AAU/CO/0051/21.

**ANTECEDENTES**

PRIMERO: Con fecha 4 de octubre de 2019, tuvo entrada en el registro de la Delegación, escrito presentado por la mercantil, GENERADORA ELÉCTRICA IV SL, con CIF B 56.104.987, domiciliada en calle del Monte Esquinza nº 24, planta 5 izquierdo de Madrid, mediante el que solicitó Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, así como autorización ambiental unificada, para la planta de generación de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica denominada Planta Solar Fotovoltaica y línea soterrada de evacuación a 30 kV y 3.054 metros de longitud, PSFV GUADALQUIVIR 4 DE 46,05 MWp y 33,5 MWn, SITA en Paraje del "Hierro" del término municipal de Bujalance y Paraje "La Isla" del término municipal de Pedro Abad (Córdoba).

Para ello adjuntó resguardo (modelo 804) de garantía económica por un importe de 2.000.000 euros (dos millones de euros) con fecha de 13 de febrero de 2019, para una potencia inicialmente solicitada de 50 MW. Esta garantía fue sustituida en varias ocasiones, debido a un cambio de ubicación de la planta y minoración de potencia, siendo la última vigente con un importe de 1.560.000 euros (un millón quinientos sesenta mil euros).

SEGUNDO: Durante el trámite del procedimiento se realizó un requerimiento al titular relativo a la solicitud de declaración de utilidad pública que se tramitará en expediente independiente.

TERCERO: En relación al trámite de información pública, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, el expediente de la planta solar fotovoltaica, se sometió al trámite de información pública mediante publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 213, de 10 de noviembre de 2021, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 214, de 8 de noviembre de 2021. De acuerdo a la Instrucción 1/2019 (ahora Instrucción 1/2021), sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se encuentran sometidas a Autorización Ambiental Unificada, esta publicación se hizo conjuntamente a los efectos

del procedimiento sustantivo y del ambiental.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, durante el periodo de información pública la documentación estuvo disponible para su consulta en la página web de la Transparencia y en la página web de la Consejería de Agricultura Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para solicitudes de proyectos sometidos a figuras de protección ambiental.

Durante el trámite de información pública se produjeron las siguientes alegaciones.

**ALEGACIONES EN LA FASE DE IP**

COMPETENCIA ENERGÍA • -  
 AMBIENTALES • -

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se deben remitir separatas del proyecto a distintos organismos y empresas de servicios públicos o con servicios de interés general a su cargo, afectados por el desarrollo de las instalaciones, al objeto de obtener de estos la conformidad u oposición a la ejecución de las mismas. Por otra parte, la Instrucción 1/2019 (ahora Instrucción 1/2021), sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se encuentran sometidas a Autorización Ambiental Unificada, este trámite se realizó conjuntamente para las AAPP y empresas de servicio que tuvieran que ser consultadas a efectos eléctricos y medioambientales según nos comunique en base a la instrucción mencionada la delegación competente en materia de medioambiente.

Los organismo consultados fueron los siguientes:

-AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD: No emitió respuesta.

-AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE: No emitió respuesta.

-DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA: Emitió respuesta con fecha 25 de noviembre de 2021, presentando el promotor reparo al mismo con fecha 14 de enero de 2022, y siendo remitido dicho reparo a la Diputación el 19 de enero de 2022, no emitiendo repuesta al mismo.

-CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR: Emitió respuesta con fecha 24 de noviembre de 2021, dando conformidad a la misma el titular.

-REPSOL: No emitió respuesta.

-RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA: Emitió respuesta con fecha 26 de enero de 2022, dando conformidad a la misma el titular.

QUINTO: Con fecha 28 de mayo de 2019 Red Eléctrica de España SA, emitió un Informe de Viabilidad de Acceso conjunto, correspondiente a trece plantas fotovoltaicas a conectar en el nudo de la red de transporte "SE GUADAME 220 KV", entre las que se encuentra la Planta Solar Fotovoltaica "PSFV GUADALQUIVIR 4" promovida por la sociedad GENERADORA ELÉCTRICA IV SL. En dicho informe se indica que la conexión del contingente de generación considerado resulta técnicamente viable.

En relación a la infraestructura de evacuación, para evacuar la energía de la planta, se realiza mediante la instalación que se tramita en el siguiente expediente:

-AT 35/2020.

TITULAR: GREEN STONE RENEWABLE VIII SL.

INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN COMPARTIDA GUADAME 220 KV:

T.M. CÓRDOBA: EL CARPIO, BUJALANCE, PEDRO ABAD Y MONTORO.

T.M. DE JAÉN: LOPERA Y MARMOLEJO.

SEXTO: De acuerdo a lo indicado en el entonces vigente, artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), según la redacción dada a este por el Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, en relación a Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, el 13 de septiembre de 2021, se solicitó del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), que dentro del plazo establecido, procediera a emitir un informe de compatibilidad urbanística del proyecto referenciado, respondiendo en el siguiente sentido: "El uso propuesto de Planta Solar fotovoltaica se encuadra en el uso de instalaciones de energías renovables, reguladas en el artículo 162 del PGOU de Bujalance, y permitido en esta Calificación de suelo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 169.2". Con la misma fecha se solicitó el mismo informe al Ayuntamiento de Pedro Abad. Terminado dicho plazo no se obtuvo el informe solicitado.

A partir de 18 de diciembre de 2021, con la entrada en vigor del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la activación económica de Andalucía, se modifica el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, que requería la obtención de Informe de Compatibilidad Urbanística de carácter vinculante para el procedimiento de autorización de instalaciones energéticas. Desde dicho día desaparece la referencia a este requerimiento urbanístico que era necesario incluir en los procedimientos energéticos.

La disposición transitoria quinta del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, trata de la actuación a seguir respecto a los aspectos urbanísticos, para los procedimientos de autorización de instalaciones energéticas que estuvieran en tramitación en el momento de la entrada en vigor de dicho Decreto-Ley. Se indica que en los casos en que se hubiera evacuado el Informe de Compatibilidad Urbanística, dicho informe habrá de ser tenido en cuenta durante el procedimiento de autorización de instalaciones energéticas. Como se ha indicado previamente, en el caso presente no se había obtenido Informe de Compatibilidad Urbanística a la fecha de entrada en vigor del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre.

SÉPTIMO: En relación al Informe Ambiental Vinculante la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba emitió con fecha 20 de agosto de 2022, informe vinculante favorable conforme a lo previsto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.

La autorización ambiental unificada de la planta se puede consultar en la siguiente dirección <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

OCTAVO: En relación al importe de la garantía necesaria para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato, se regulaba según lo dispuesto en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 17 de diciembre, y según lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley 2/2007, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética en Andalucía, normativa que estaba en vigor durante el trámite del expediente, la cual ha sufrido variaciones durante dicho periodo. Por un lado la Ley 7/2002, ha sido derogada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y por otro, la Ley 2/2007, sufrió una modificación mediante el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regu-

latoria para la reactivación económica en Andalucía, que ha eliminado que sea el órgano sustantivo quien determine el importe de dicha garantía, teniendo que presentar el promotor proyecto de desmantelamiento ante el ayuntamiento correspondiente cuando solicite la licencia urbanística municipal.

NOVENO: El anteproyecto/proyecto contemplado para emitir la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción es el siguiente:

Proyecto denominado, Modificación de Proyecto Técnico administrativo para la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, de la Planta Solar Fotovoltaica y línea soterrada de evacuación a 30 kV PSFV GUADALQUIVIR 4 46,05 MWp de fecha mayo de 2021.

Presenta Declaración Responsable del técnico competente autor de trabajos profesionales, de fecha 28 de junio de 2021.

Así mismo, el titular presenta Declaración Responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53, apartado 1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. De acuerdo con la distribución competencial vigente, las instalaciones energéticas que son competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía son aquellas instalaciones de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada igual o inferior a 50 MW y las instalaciones de transporte secundario, distribución y acometidas de tensión inferior a 380 KV, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia autonómica, siempre y cuando todas ellas se ubiquen, o su trazado discorra, por territorio andaluz y su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

SEGUNDO: Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Política Industrial y Energía es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo establecido en: Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales competentes en materia de energía.

TERCERO: La puesta en funcionamiento de instalaciones de producción de energía eléctrica está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. A este respecto, su disposición transitoria primera establece que "en tanto no se dicten las normas de desarrollo de la presente ley que sean necesarias para la aplicación de alguno de sus preceptos, continuarán aplicándose las correspondientes disposiciones en vigor en materia de energía eléctrica". Por tanto, a las autorizaciones de la instalación objeto de la presente resolución les será de aplicación el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

CUARTO: Este resolución no supone en ningún caso la confor-

midad técnica al anteproyecto/ proyecto presentado.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y el Informe presentado por el Departamento de Energía de 16 septiembre de 2022, que informa favorablemente a la autorización administrativa previa, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda, y Fondos Europeos, y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía de Córdoba, en el uso de las competencias atribuidas:

#### RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a GENERADORA ELÉCTRICA IV SL, Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción correspondiente al proyecto denominado, PROYECTO DENOMINADO "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA Y LÍNEA SOTERRADA DE EVACUACIÓN A 30 KV Y 3054 METROS DE LONGITUD, PSFV GUADALQUIVIR 4 DE 46,05 MWp Y 33 MWn", SITA EN EL PARAJE "HIERRO" DEL T.M. DE BUJALANCE Y PEDRO ABAD (CÓRDOBA), cuyas características principales se señalan a continuación:

PETICIONARIO: GENERADORA ELÉCTRICA IV SL  
 DOMICILIO: Avenida del Brillante nº 32, CP: 14002, Córdoba  
 DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN: PSFV GUADALQUIVIR 4  
 TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS: BUJALANCE (CÓRDOBA) Y PEDRO ABAD (CÓRDOBA)  
 EMPLAZAMIENTO: PARAJE "HIERRO"  
 PLANTA SOLAR:  
 T.M. DE BUJALANCE:  
 14012A019002120000AU (POL. 19, PARCELA 212)  
 14012A018090010000AE (POL. 18, PARCELA 9001)  
 14012A018000020000AD (POL. 18, PARCELA 2).  
 T.M. DE PEDRO ABAD:  
 14050A004000550000MY (POL. 4, PARCELA 55)  
 14050A004000590000ML (POL. 4, PARCELA 59)  
 LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN DE 30 KV S/C Y 3054 METROS DE LONGITUD, DESDE CENTRO DE SECCIONAMIENTO PSFV GUADALQUIVIR 4 HASTA SET 30/220 KV.  
 T.M. DE BUJALANCE:  
 14012A017090050000AQ (POL. 17, PARCELA 9005)  
 14012A017090200000AD (POL. 17, PARCELA 9020)  
 14012A017000090000AG (POL. 17, PARCELA 9)  
 14012A017000070000AB (POL. 17, PARCELA 7)  
 14012A017000060000AA (POL. 17, PARCELA 6)  
 14012A017000050000AW (POL. 17, PARCELA 5)  
 14012A017000080000AY (POL. 17, PARCELA 8)  
 14012A017000100000AB (POL. 17, PARCELA 10)  
 14012A018000010000AR (POL. 18, PARCELA 1)  
 T.M. PEDRO ABAD:  
 14050A004000550000MY (POL. 4, PARCELA 55)  
 14050A004000590000ML (POL. 4, PARCELA 59)  
 14050A004000600000MQ (POL. 4, PARCELA 60)  
 REFERENCIAS CATASTRALES Y/O POLÍGONOS Y PARCELAS:  
 Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)  
 PLANTA SOLAR:  
 POTENCIA PICO: 46,05 MWp.  
 POTENCIA NOMINAL: 33 MWn.  
 POTENCIA DE LOS MÓDULOS: 530 Wp.  
 N.º TOTAL MÓDULOS: 86.884  
 SEGUIDOR: Seguidor bifila 1V 2x58 de PV Hardware y seguidor bifila 1V 2X29 de PV Hardware.  
 INVERSORES: 15 inversores de potencia nominal 2600 c kVA a 25 ° C.  
 - 14 inversores con 200 strings de 29 módulos.  
 - 1 inversor con 196 strings de 29 módulos.  
 CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:  
 - 7 centros de transformación con 2 inversores y un transformador de 5,2 MVA.  
 - 1 centro de transformación con un inversor de 2,6 MVA.

- 1 centro de transformación con un inversor de 2,6 MVA.

CENTRO DE SECCIONAMIENTO: El sistema de 30 kV estará compuesto por cinco celdas (3 de líneas de llegada de PSF, una celda de línea de salida y una de servicios auxiliares + medidas) de montaje interior.

LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN: Conectará el centro de seccionamiento de la PSF Guadalquivir 4 con la SET 30/220 kV situada en el T.M. de Bujalance. Es una línea de 30 kV y 3054 metros de longitud, con conductor RHZ1-OL 18/30 KV 1x400 mm² K AL + H16.

PUNTO DE CONEXIÓN: SET RED ELÉCTRICA GUADAME 220 KV.

SEGUNDO: Incorporar a la presente autorización el contenido del informe emitido por el órgano ambiental. El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, determina que las instalaciones de generación de energía tendrá la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Política Industrial y Energía, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental. A este efecto, las determinaciones y condiciones establecidas en el Informe Ambiental Vinculante emitido, de conformidad con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, el 11 de mayo de 2022, se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://>

[www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAU/](http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAU/)

TERCERO: La autorización se otorga condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma y/o la pérdida de los permisos de acceso y conexión a la red de la instalación. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

2. La persona titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales le han sido trasladados, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el Informe Ambiental Vinculante de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, que forma parte de presente Resolución.

3. La caducidad de la Autorización Ambiental Unificada (Informe Ambiental Vinculante) de la instalación será condición suficiente para la revocación de esta autorización, por incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

4. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y au-

toricen y no presupone la conformidad técnica con el proyecto presentado.

5. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la autorización de explotación de la instalación, se procederá a la revocación de la presente autorización. La persona titular de la citada instalación podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación del mismo.

CUARTO: Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía de Córdoba, y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### PROPONE

EL JEFE DEL SERVICIO DE ENERGÍA  
DON ÁNGEL ANTONIO BRAVO MOLINA

#### AUTORIZA

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y  
FONDOS EUROPEOS,  
Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA  
Agustín López Ortiz.

Córdoba, 22 de septiembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Política Industrial y energía, Agustín López Ortiz.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 1.114/2023

Asunto: Anuncio de aprobación de Bases reguladoras del proceso selectivo para la cobertura de forma temporal de una plaza de Arquitecto Superior y constitución de una Bolsa de empleo.

#### ANUNCIO DE ALCALDÍA

Por Resolución de Alcaldía nº 2023/00001111, de fecha 23 de marzo de 2023, han sido aprobadas las bases reguladoras del proceso selectivo para la cobertura de forma temporal de una plaza de arquitecto superior y constitución de una bolsa de empleo, cuyo texto se transcribe a continuación:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA COBERTURA TEMPORAL, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO DE SUSTITUCIÓN, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO MUNICIPAL, PERSONAL LABORAL DE LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO, POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO Y CONSTITUCIÓN DE UNA**

#### BOLSA DE EMPLEO.

##### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Es objeto de las presentes Bases la necesaria y urgente provisión con carácter temporal del puesto de trabajo de Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, mediante contrato de sustitución en los términos previstos por la Disposición adicional 4ª del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, hasta que finalice el proceso de estabilización extraordinario que está acometiendo este Ayuntamiento.

Dicha plaza está catalogada por el código nº CPu-Larq-01 y con un grupo de cotización 1.

Asimismo, las bases tienen por objeto la creación y constitución de una bolsa para la cobertura de necesidades urgentes puntuales, que se deberán concretar y justificar en cada caso concreto.

##### SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Arquitecto Superior.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado/a en Arquitectura y Máster habilitante de Arquitectura, Licenciada/o en Arquitectura u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia. Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

Los requisitos establecidos en la cláusula segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

##### TERCERA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de estas Bases, y dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y firmadas, por los interesados que reúnan los requisitos señalados en la Base Segunda anterior, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrati-

vo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Dicho plazo se justifica en la necesidad urgente e inaplazable de cobertura de plaza, al objeto de evitar la paralización en el Departamento de Urbanismo.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de dicho Organismo antes de ser certificadas. En caso de presentar solicitud en Oficinas de Correos o en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, rogamos que el interesado lo comunique vía correo electrónico ([secretaria@almodovardelrio.es](mailto:secretaria@almodovardelrio.es)) a este Ayuntamiento, adjuntando documento acreditativo de la presentación.

2. La presentación del modelo de instancia o solicitud de admisión en el proceso selectivo supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como personal funcionario y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los interesados a probar documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud, o en el momento que sea requerido para ello.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La participación de los opositores en el presente proceso selectivo presupone el otorgamiento de su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

3. A las referidas instancias deberá unirse la siguiente documentación, sin perjuicio de la obligación futura de presentación de los documentos originales o fotocopias compulsadas:

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor, o documento equivalente para los aspirantes no nacionales.

-Fotocopia de la titulación exigida o del justificante del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.

-En su caso, fotocopia de los documentos que acrediten los méritos del concurso que se aleguen.

-Justificante del pago de la tasa por derechos de examen, que asciende a la cantidad de 10,00 euros (de acuerdo con la última tarifa publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 179, de 17 de septiembre de 2020, en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de documentos administrativos), y que deberá ingresarse en la cuenta bancaria de titularidad municipal nº ES48 3187 0587 06 1147052029 de la entidad bancaria CAJA RURAL DEL SUR. En el concepto de ingreso o transferencia deberá figurar "TASA ARQUITECTO SUPERIOR, y nombre y apellidos del aspirante", aun cuando sea realizado por persona distinta.

-En su caso, informe de Vida Laboral actualizado, expedido por los organismos correspondientes.

El personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

4. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente; solo será subsanable la falta del resguardo de pago, siempre que el pago se hubiera hecho en el plazo de presentación de instancias.

No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión del procedimiento selectivo por causas imputables al interesado.

#### CUARTA. ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, y causas que han motivado la exclusión. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río (<https://sede.eprinsa.es/almodova/tablon-de-edictos>), se señalará un plazo de 5 días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Se justifica la reducción del plazo en la temporalidad de la cobertura de la plaza y en la necesidad urgente de su incorporación. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

2. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, y en la que se designará a los miembros del Tribunal para la valoración de la fase de concurso.

#### QUINTA. TRIBUNAL

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

2. El Tribunal del proceso selectivo estará compuesto por una Presidencia, cuatro Vocalías y una Secretaría, designados por la Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue, entre personal laboral fijo o funcionario de carrera. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, a excepción de la Secretaría, que tendrá voz pero no voto.

3. En ningún caso pueden formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

4. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos de los Vocales y el Secretario, titulares o suplentes.

7. El Régimen Jurídico aplicable al Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

8. El Tribunal podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todos o algunos de los ejercicios. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto, y prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Asimismo, cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras causas, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

9. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

10. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal.

11. El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas.

12. El Tribunal podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del proceso selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatar-se que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en Derecho.

13. Los actos del Tribunal podrán ser recurridos en los términos del artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema constará exclusivamente de una fase de concurso. La puntuación máxima que se podrá alcanzar en el sistema de selección es de 30 puntos. No superando dicho proceso aquellos que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos.

#### FASE DE CONCURSO (30 puntos)

Al objeto de agilizar el procedimiento selectivo, se establece el sistema de autobaremación por parte de los aspirantes, mediante la cumplimentación de la solicitud de admisión que figura como Anexo II.

Los aspirantes deberán presentar los documentos que acredi-

ten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias en unión de la solicitud, sin que el Tribunal pueda tener en cuenta ni valorar aquéllos que aun alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso tendrán carácter eliminatorio y no podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El sistema de autobaremación se ajustará a las siguientes normas:

-Se procederá a la debida cumplimentación, por cada aspirante, del formulario de autobaremación que figura en el Anexo II de estas Bases. La no presentación de dicho formulario supondrá la no consideración y valoración de los méritos.

-El Tribunal procederá a la verificación de la autobaremación presentada. En dicho proceso de verificación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos establecido en estas Bases por no tener relación directa con las funciones y/o temario según el anexo correspondiente y otras circunstancias debidamente motivadas.

-El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados en la autobaremación, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que los interesados hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

-El Tribunal no podrá valorar méritos alegados en la autobaremación no acreditados o justificados de forma suficiente conforme a lo estipulado en estas Bases.

Se valorarán los méritos alegados por los interesados, debidamente justificados conforme a estas Bases, atendiendo a los siguientes máximos totales y baremo de méritos:

\*Experiencia profesional: Hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorará la experiencia profesional de conformidad con el siguiente baremo:

-Por cada mes completo de servicios prestados en una Entidad Local en la categoría igual o equivalente a la que se aspira, siempre que acredite el desempeño de funciones sustancialmente coincidentes con las que correspondan al Cuerpo o Escala de cuyo acceso se trata: 0,15 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados en el resto de las Administraciones Públicas en categoría igual o equivalente a la que se aspira, siempre que acredite el desempeño de funciones sustancialmente coincidentes con las que correspondan al Cuerpo o Escala de cuyo acceso se trata: 0,1 puntos.

La experiencia se acreditará mediante original o fotocopia de contrato de trabajo o nombramiento en la categoría igual o equivalente a la que se aspira (En este último caso, se deberá presentar la documentación necesaria y con validez que acredite que la experiencia es de igual naturaleza, categoría, funciones y tareas a la de la plaza que se convoca. En caso contrario puede no ser valorado), junto con informe/certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que consten los periodos y grupos de cotización.

No serán objeto de valoración la experiencia que no figure en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación junto con el resto de documentación.

Los servicios prestados en las Administraciones Públicas como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral podrán acreditarse, en lugar del contrato o nombramiento, mediante certificación expedida por la respectiva Administración Pública

con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y/o puesto de trabajo desempeñado, fecha de toma de posesión/cese o contratación y/o periodo de prestación efectiva de servicios. El certificado de servicios prestados en Administraciones Públicas debe seguir el modelo acorde a BOE nº 159, de 05/07/1982.

En los supuestos de este apartado, no se valorarán las relaciones de colaboración social, becas u otras de análoga naturaleza.

Se computarán sumando todos los períodos de servicios prestados, no teniéndose en cuenta la fracción resultante inferior a un mes. Se entenderán por meses completos la fracción que resulte igual o superior a 30 días, tras la suma de días trabajados y su división por 30, descartándose los restos inferiores.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Serán valorados una sola vez los servicios coincidentes en un mismo período de tiempo.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, según valoración asignada en la Certificación expedida por la Seguridad Social, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

\*Formación y perfeccionamiento: Hasta un máximo de 5 puntos.

Por asistir o impartir acciones formativas y de perfeccionamiento (cursos, seminarios, jornadas, congresos...), impartidos u homologados por Instituciones oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan, a juicio del Tribunal, relación directa con las funciones propias de un Arquitecto superior en el ámbito de la administración pública.

Las acciones formativas se puntuarán en función del número de horas de duración de cada acción formativa o en función de créditos si así viniesen expresadas las mismas. Se otorgará una puntuación de 0,01 puntos/hora. Cada crédito se valorará como 25 horas en aquellas acciones formativas que no se expresen en horas, sino en créditos.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas ni aquellos de duración inferior a 25 horas.

La participación en docencia en una misma actividad formativa, aunque se repita su impartición, será puntuada como una única participación.

Cada acción formativa tendrá una valoración máxima de 2 puntos.

Para acreditar la asistencia o impartición de las acciones formativas y de perfeccionamiento (cursos, seminarios, jornadas, congresos...), deberá aportarse certificación o fotocopia compulsada del diploma expedido por la entidad organizadora del curso, en el que conste como mínimo la denominación del curso y número de horas de duración.

\*Otros méritos académicos: Hasta un máximo de 5 puntos.

Por poseer titulación académica oficial relacionada con la plaza convocada a la que se opta, diferente a la de requisito de acceso, en la forma siguiente y hasta un máximo de 5 puntos:

-Grado Universitario o equivalente: 1,5 puntos.

-Máster Oficial Universitario: 1 punto.

-Experto Universitario: 0,5 puntos

Este mérito se acreditará mediante original o fotocopia en todas sus páginas de la titulación académica.

No se valorarán en este apartado los títulos académicos im-

prescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, y Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero.

En el caso de presentar titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredite la equivalencia o aportar certificación del órgano competente en tal sentido. A efectos de equivalencia de titulación, solo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

En el caso de encontrarse a la espera del título correspondiente, se acreditará mediante copia compulsada del certificado supletorio provisional emitido por el organismo correspondiente o, en su defecto, mediante fotocopia compulsada de la documentación que acredite haber solicitado el mismo, tener superado los requisitos académicos y haber abonado la tasa correspondiente por expedición de título.

#### SÉPTIMA. CALIFICACIÓN FINAL

1. La puntuación definitiva del concurso será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados de la fase de concurso.

2. En el caso en que se produzca empate en la puntuación obtenida por los aspirantes, se dará preferencia a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional. Si aplicando dicho criterio persistiera el empate, se seleccionará al candidato que tenga mayor puntuación en el apartado de formación y perfeccionamiento. En caso de que siguiera persistiendo el empate, se acudirá a la mayor puntuación obtenida por otros méritos académicos. Si continuase el empate, el orden se determinará por sorteo público, debiendo anunciarse en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica el lugar, fecha y hora de su celebración.

#### OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. Finalizada la valoración por parte del Tribunal se hará pública, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, la relación de aprobados por orden de puntuación, concediendo un plazo de tres días hábiles para que se puedan efectuar reclamaciones.

Finalizado el plazo de reclamaciones, el Tribunal procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas, que será notificada a los interesados, procediendo a publicar en el Tablón de Edictos las puntuaciones definitivas obtenidas, siendo propuesto para el contrato de sustitución quien haya obtenido la mayor puntuación.

2. Al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación se le otorgará un plazo de 5 días hábiles, desde la publicación de la relación de aprobados para la presentación de la siguiente documentación:

-Certificado Médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza que se aspira.

-Fotocopia, debidamente compulsada, del título exigido o equivalente.

-Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

-Declaración jurada de no tener otro empleo público en el mo-

mento de la toma de posesión de la plaza, así como no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. Salvo casos de fuerza mayor, si el opositor no presentara dicha documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, siendo propuesto para el nombramiento el siguiente aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

#### NOVENA. BOLSA DE EMPLEO

1. Se constituirá una bolsa de empleo con los aspirantes que superen el proceso de selección y no resulten propuestos, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para la contratación de personal laboral en los supuestos previstos en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La bolsa será ordenada de forma decreciente según la puntuación total obtenida conforme a la fase de concurso concurso.

Dentro de los contratos de trabajo, se reserva un cupo del 10% entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 25 para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley de Derechos y la Atención a las personas con Discapacidad en Andalucía Ley 4/2017, de 25 de septiembre.

2. Advertida la necesidad de efectuar contrataciones al amparo de la presente bolsa de empleo, y autorizada la cobertura de uno o más puestos de trabajo, el Departamento de Personal de este Ayuntamiento realizará llamamientos de carácter individual, en función del número de puestos a cubrir, de forma fehaciente, según los datos aportados en su solicitud.

3. Los llamamientos se realizarán por correo electrónico. Se enviará un email a la dirección de correo que se especifique en la solicitud del candidato, concediéndole un plazo de tres días hábiles para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en el nombramiento ofrecido. A tal efecto, los interesados deberán facilitar una dirección de correo electrónico y mantenerla actualizada durante toda la vigencia de la bolsa de empleo.

La comunicación deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que, efectuado el llamamiento, el aspirante renuncie al mismo, se procederá a convocar al siguiente en la lista. Igualmente, se entenderá que el aspirante renuncia si en el plazo de tres días hábiles no responde al correo electrónico remitido por esta Administración comunicándole la oferta de empleo.

4. La renuncia a un llamamiento para nombramiento interino supondrá la exclusión de la bolsa de empleo, salvo que concurra causa justificada ajena a la voluntad del llamado, entendiéndose en todo caso por tal alguna de las siguientes circunstancias, siempre y cuando quede debidamente justificado documentalmente:

-Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.

-Enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, acreditada por certificado y libro de familia.

-Maternidad o paternidad, dentro del período legalmente establecido para el disfrute del permiso derivado de dicha situación.

-La contratación en otra empresa o el nombramiento en otra Administración.

-Alta en el régimen de autónomos.

-Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Estas causas deberán ser justificadas en el plazo máximo de tres días hábiles concedido para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo.

Si el candidato renuncia al llamamiento por causa justificada mantendrá su posición en la bolsa de empleo y no volverá a ser llamado hasta que cese esta situación.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado, se deberá comunicar tal circunstancia mediante escrito motivado que se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Hasta ese momento, el candidato se encontrará en situación de baja temporal en la bolsa de empleo. El alta en la bolsa tendrá efectos al día siguiente de la comunicación al Ayuntamiento de la finalización de la causa justificada alegada.

5. La exclusión de un aspirante de la bolsa de empleo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

-Solicitud expresa.

-Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.

-Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada.

6. Cuando finalice el período para el cual se efectúe el nombramiento como funcionario interino de un candidato, éste pasará a ocupar el último lugar de la bolsa de empleo.

7. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de un año.

#### NORMA FINAL

Contra la convocatoria y las presentes Bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el Órgano que ha adoptado esta resolución, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de las presentes bases podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de aplicación.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se estable-

cen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente al derecho de los interesados.

Almodóvar del Río, 23 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Sierra Luque Calvillo.

## ANEXO I. SOLICITUD

## DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

<b>Nombre y apellidos</b>	
<b>D.N.I.</b>	
<b>Fecha de nacimiento</b>	
<b>Domicilio</b>	
<b>Código Postal</b>	
<b>Municipio</b>	
<b>Provincia</b>	
<b>Nº de teléfono / móvil</b>	
<b>Dirección correo electrónico</b>	

**EXPONE:**

**Primero:** Que ha tenido conocimiento de la convocatoria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río para cubrir de forma temporal, mediante el sistema de concurso, una plaza de arquitecto superior, laboral temporal, vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, así como en la bolsa de empleo que se constituya.

**Segundo:** Que se encuentra igualmente enterado/a de las Bases reguladoras para cubrir la citada plaza, que acepta en su totalidad.

**Tercero:** Que reúne todos y cada una de los requisitos exigidos en la Base Segunda para ser admitido/a en el proceso selectivo, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

**Cuarto:** Que a la presente solicitud se adjunta la documentación necesaria para ser admitido/a:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor, o documento equivalente para los aspirantes no nacionales.
- Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente o de la documentación equivalente.
- Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos del concurso que se alegan.
- Fotocopia del justificante del pago de la tasa por derechos de examen.
- Informe de Vida Laboral actualizado.

Por todo lo cual, **SOLICITA** ser admitido/a al proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río para cubrir de forma temporal, mediante el sistema de concurso una plaza de Arquitecto Superior vacante en la Plantilla de Personal Laboral

#### **AUTOBAREMACIÓN**

<b>Experiencia profesional</b> (máximo 20 puntos)	___ puntos
<b>Formación y perfeccionamiento</b> (máximo 5 puntos)	___ puntos
<b>Titulaciones</b> (máximo 5 puntos)	___ puntos
<b>TOTAL</b>	___ puntos

La Almodóvar del Río, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Fdo:

#### **SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO**

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos u olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.

**ANEXO II. AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS ACREDITADOS**

<b>Experiencia profesional (máximo 20 puntos)</b>			
<b>Administración</b>	<b>Meses</b>	<b>Puntos</b>	<b>Verificación</b>
<b>Total experiencia profesional</b>			
<b>Formación y perfeccionamiento (máximo 5 puntos)</b>			
<b>Curso, seminario, jornada, congreso</b>	<b>Horas</b>	<b>Puntos</b>	<b>Verificación</b>
<b>Total formación y perfeccionamiento</b>			
<b>Otros méritos académicos (máximo 5 puntos)</b>			
<b>Título</b>	<b>Puntos</b>		<b>Verificación</b>
<b>Total otros méritos académicos</b>			
<b>TOTAL</b>			

\* En caso de necesitar más filas en algún apartado se adicionarán las hojas que sean necesarias.

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la solicitud, así como la autobaremación de méritos, son ciertos y exactos, quedando sin efectos, en caso contrario.

Almodóvar del Río, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo:

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO**

*Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos u olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.*

**Ayuntamiento de Benamejí**

Núm. 977/2023

DOÑA CARMEN LARA ESTEPA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que por Decreto de la Alcaldía 2023/00000285, de 13 de marzo de 2023, se ha resuelto declarar desierto el proceso selectivo para una plaza de peón de servicios múltiples, de naturaleza laboral fijo discontinuo, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Estabilización de empleo temporal, al no haberse presentado ninguna solicitud de participación en el plazo otorgado para ello, Decreto que se inserta a continuación:

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

VISTO, que por Resolución de Alcaldía número 1153/2022, de fecha 21 de diciembre de 2022, se avocaron puntualmente las competencias que en su día fueron delegadas en la Junta de Gobierno Local y se aprobaron el expediente, así como la convocatoria y bases que han de regir el procedimiento para la selección de una plaza de peón de servicios múltiples, de naturaleza laboral fijo discontinuo, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Benamejí.

VISTO, que el día 3 de febrero de 2023, expiró el plazo de presentación de solicitudes, tras estar expuesto al público por el plazo de 20 días hábiles el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado número 4, de 5 de enero de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 248, de 30 de diciembre de 2022, y Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento alojado en la sede electrónica, no habiéndose presentado ninguna solicitud de participación.

Por todo ello, y en virtud del artículo 21.1. g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local,

**RESUELVO**

PRIMERO. Declarar desierto el proceso selectivo para una plaza de peón de servicios múltiples, de naturaleza laboral fijo discontinuo, incluida en la OEP 2022, en el Plan de Estabilización de empleo temporal, al no haberse presentado ninguna solicitud de participación en el plazo otorgado para ello.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, con indicación de los recursos procedentes.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Benamejí (Córdoba).

**LA ALCALDESA****DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Lo que se hace público para conocimiento general.

Benamejí, 14 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Carmen Lara Estepa.

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 970/2023

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, aprobó mediante Decreto nº 2023/2674, de 08 de marzo de 2023, y Decreto 2023/2846, de 10 de marzo, las Bases Generales de los Procesos de Selección de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

Visto el Informe-Propuesta de la Jefatura del Departamento de Selección y Formación (Código CSV:

9574759e14c41a8d53782ba5f1bc77a489ab6b60).

En uso de las atribuciones que, en aplicación del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 465/19, de 24 de junio de 2019,

**RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar las Bases Generales de los Procesos de Selección de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Córdoba, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

**ANEXO****BASES GENERALES QUE REGIRÁN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.****PRIMERO. OBJETO**

1.1. El artículo 15.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, permite la aprobación de Bases Generales en las que se determine el sistema selectivo, pruebas a superar, programas y formas de calificación aplicables a sucesivas convocatorias. En desarrollo de este artículo se establecen criterios que regularán los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Excmo.

mo. Ayuntamiento de Córdoba para la selección de su personal funcionario y de su personal laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Constitución que reconoce el derecho de todos los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a los cargos y funciones públicos, el artículo 103.3 de la Constitución que exige que dicho acceso se realice de acuerdo con los principios de mérito y capacidad y artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público, RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP), que además de reiterar los principios constitucionales invocados, establece como principios rectores de los procedimientos de selección los siguientes:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Las correspondientes Ofertas de Empleo Público se desarrollarán dentro del marco general de ejecución que establece el artículo 70 del citado Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. En virtud del marco normativo por el que se regulan la coordinación de las policías locales, en Andalucía, quedan excluidos de la regulación de estas Bases los procesos selectivos correspondientes al personal del Cuerpo de Policía Local. En caso de que en el marco de la normativa autonómica sobre seguridad y gestión de emergencias así se determine, quedarán igualmente excluidos los procesos selectivos correspondientes al personal del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

1.3. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las Bases propias de cada Convocatoria, que se aprobarán oportunamente por la Junta de Gobierno Local en uso del artículo 127.1 g) del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o en el Órgano en quien ésta delegue en virtud del artículo 127.2 de la citada Ley.

1.4 La Propuesta de Bases Específicas de cada Convocatoria, se remitirán a las Secciones Sindicales para su conocimiento y al objeto de verificar su adecuación a estas Bases Generales, en el plazo de 7 días hábiles, salvo que se manifieste la urgencia, que el plazo será de 3 días hábiles.

#### SEGUNDO. NORMATIVA APLICABLE

2.1. Los procesos selectivos se regirán por las presentes Bases Generales, así como en las correspondientes Bases Específicas.

2.2. Asimismo, serán de aplicación a estos procesos selectivos la normativa que en cada momento esté en vigor relativa a empleo público y función pública, régimen local, régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, régimen jurídico del Sector Público, acceso al empleo público de las personas con discapacidad. En especial las siguientes disposiciones:

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

-Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de medidas para la Reforma de la Función Pública.

-Real Decreto Legislativo 2/2015, 23 de octubre por el que se aprueba del Estatuto de los Trabajadores (personal laboral), y demás disposiciones que sean de aplicación.

-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

-Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

-Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

-Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de Trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en lo que sea de aplicación a la Administración Local.

-Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

-Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

-Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

-Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

-Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

#### TERCERO. NORMAS GENERALES SOBRE DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS ENTRE LOS DIFERENTES TURNOS

3.1. Turno de Acceso Libre. Constituye el sistema preferente de acceso. Se ajustará a lo establecido en la normativa general, en las presentes bases y en las Bases Específicas reguladoras de cada convocatoria.

3.2. Turno de Promoción Interna. El acceso a través de este turno podrá llevarse a cabo en convocatorias de ingreso ordinario (en cuyo caso el acuerdo de convocatoria determinará el número de plazas que se reservarán para el Turno de Promoción Interna), o a través de convocatorias específicas.

3.3. Cupo de Reserva para Personas con Discapacidad:

La Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Córdoba, reservará, como mínimo un cupo no inferior al 10 % de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las que presenten un grado igual o superior al 33%, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En el caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para

el cupo de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10 % de las plazas no cubiertas.

Las convocatorias específicas para personas con discapacidad intelectual serán objeto de un tratamiento diferenciado.

#### CUARTO. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

4.1. Requisitos Generales. Las personas interesadas en participar en los procesos selectivos, para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, deberán reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación que se requiera en las Bases Específicas de cada convocatoria o la justificación acreditativa de haberla solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

f) Otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes Bases Específicas. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general (artículo 56.3 TREBEP).

4.2. Requisitos específicos para participar por el Turno de Promoción Interna. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional inmediatamente inferior al de la plaza a la que se opta.

En cuanto al personal laboral se estará a lo establecido en estas Bases Generales y en el Convenio Único en vigor.

En las Bases Específicas de cada convocatoria se determinarán los requisitos específicos para acceder por este turno.

#### QUINTO. SOLICITUDES

5.1. Las personas interesadas, únicamente podrán presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo de manera telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, en el modelo oficial, al que se accederá, con carácter general, a través del punto de acceso general del registro electrónico para la tramitación de las inscripciones de los candidatos en los procesos selectivos.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario

identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica CI@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado.

En el proceso de cumplimentación de la solicitud se procederá al abono del importe de la tasa por derechos de examen conforme a la vigente Ordenanza Fiscal reguladora.

Una vez firmada digitalmente la solicitud quedará automáticamente registrada. La constancia del correcto pago de las tasas estará avalada por el número de referencia completo (NRC) emitido por la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que figurará en el justificante del registro.

Las personas exentas del abono de las tasas en base a lo establecido en la vigente Ordenanza Fiscal, deberán acreditar el motivo de su exención

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

En caso de oponerse al tratamiento para la verificación por la Administración de los datos expresados en su solicitud (intermediación), deberá anexar la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.

Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

5.2. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, donde figurará número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Córdoba en el que con anterioridad se haya publicado íntegramente las Bases Específicas de la Convocatoria, así como la referencia al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) en que se haya publicado extracto de las mismas.

5.3. Los aspirantes que precisen adaptaciones de medios, además de formular de forma expresa dicha petición en el apartado habilitado al efecto de la solicitud de admisión, deberán presentar, junto a la misma, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico justificativo de la adaptación solicitada. El Órgano de Selección adoptará las medi-

das precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o de medios, en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios o pruebas selectivas que el resto de los participantes.

La adaptación de tiempos se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE número 140, de 13 de junio de 2006), o normativa que la sustituya.

5.4. La documentación que haya de acompañar a la solicitud que obre en poder del Ayuntamiento de Córdoba, no será necesario aportarla siempre que expresamente el solicitante deje constancia en la solicitud de la documentación de que se trate y autorice a la Administración para que la aporte de oficio.

#### SEXTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

6.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes se ajusten a lo establecido en el apartado quinto de estas Bases Generales, referidos todos los requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.2 Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante, por sí o por delegación, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión, en su caso.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

La citada Resolución señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, para la subsanación de las causas de exclusión.

6.3 Transcurrido el plazo de subsanación de instancias, se resolverán las reclamaciones si las hubiere, aceptándolas o rechazándolas, por el órgano competente, que dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución será publicada en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

El resto de los anuncios relativos a la convocatoria se publicarán exclusivamente en el Tablón Electrónico Edictal del Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos de posibles impugnaciones o recursos.

#### SÉPTIMO. ÓRGANO DE SELECCIÓN

7.1. Los Órganos de Selección, con la denominación de Tribunal Calificador en los procesos selectivos para la Provisión definitiva, serán nombrados mediante resolución del órgano convocante y estarán compuestos por un Presidente, un Secretario, que corresponderá al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario en quien delegue, quien actuará con voz pero sin voto, y cuatro Vocales como mínimo. La composición del Tribunal Calificador siempre será en número impar.

7.2. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funciona-

rios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

7.3. La pertenencia de los respectivos miembros al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.4. La composición del Órgano de Selección se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y deberá ser predominantemente técnica, debiendo para ello poseer sus miembros titulación y/o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada, y ser funcionarios de carrera, en las convocatorias a plazas de funcionarios, mientras que en las convocatorias a plazas de personal laboral, podrán ser funcionarios de carrera y/o personal laboral fijo.

7.5. Por cada componente del Órgano de Selección se nombrará un titular y un suplente.

7.6. El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

7.7. El régimen jurídico aplicable a los Órganos de Selección se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente que sea de aplicación. (Artículo 15, Ley 40/2015)

7.8. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, los Órganos de Selección podrán disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose éstos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto.

7.9. Los miembros de los Órganos de Selección deberán abstenerse de formar parte de los mismos, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y siguientes de la Ley 40/2015, o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Órgano de Selección el Secretario solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los asesores especialistas si los hubiere.

7.10. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Órganos de Selección, y a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015.

7.11. Los Órganos de Selección quedan facultados para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrán excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

7.12. Los Órganos de Selección podrán requerir de los aspirantes, en cualquier momento del proceso selectivo, la documenta-

ción acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Órgano de Selección, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en Derecho.

7.13. Las resoluciones de los Órganos de Selección, vinculan a la administración municipal, que solo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.14. Contra las resoluciones y Actos de los Órganos de Selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Junta de Gobierno Local. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el tribunal.

7.15. Actas de los Órganos de Selección: El Secretario, levantará Acta de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros, en la siguiente sesión y en todo caso antes de la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de las Actas se estará a lo establecido la Ley 40/2015.

7.16. Siempre que sea necesario para el correcto desarrollo y buen orden de los ejercicios, y así se estime por el Tribunal, se podrá contar con personal municipal colaborador (funcionarios de carrera y/o personal laboral fijo), que llevarán a cabo tareas de apoyo e intendencia bajo la supervisión del Órgano de Selección y el Departamento de Selección y Formación.

7.17. Indemnizaciones por razón del servicio: Los miembros de los Órganos Selectivos, y también los posibles asesores, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio establecidas el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

En aquellas convocatorias, en las que sea necesario contar con personal colaborador referido en el apartado 7.16 para su indemnización, se estará a lo dispuesto conforme a los decretos municipales vigentes (actualmente Decreto nº 5826, de 19 de junio de 2014, sobre indemnización de las tareas de colaboración en el desarrollo de pruebas en procesos selectivos del Personal Municipal).

7.18. Los Órganos de Selección se reunirán, salvo excepciones justificadas, en horario que no perturbe el normal funcionamiento del Ayuntamiento.

#### OCTAVO. SISTEMAS DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local se ajustará a la normativa en vigor relativa a empleo público y función pública local, en especial al Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Los procesos selectivos se realizarán a través de los sistemas de oposición o concurso-oposición, según indiquen las bases específicas de cada convocatoria. Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos (Artículo 61 TREBEP).

A. SISTEMA DE OPOSICIÓN. Podrá consistir en la comproba-

ción de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, y en su caso, en la superación de pruebas físicas (Artículo 61.2 TREBEP). Cuando la naturaleza y características de la plaza y puesto lo requieran, podrá exigirse la forma oral para la comprobación de los conocimientos y capacidad analítica de los aspirantes, así como, en su caso, la comprobación del dominio de lenguas extranjeras.

El proceso constará de los ejercicios que se determinen en las Bases Específicas, todos ellos obligatorios y de carácter eliminatorio.

B. SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN. Sistema selectivo preferente a desarrollar en el turno de promoción interna cuando así se determine en las bases específicas de la convocatoria y siempre que sea aconsejable o necesario valorar otros méritos distintos de los conocimientos que se puedan evaluar a través de las pruebas o exámenes. Excepcionalmente y siempre que se considere necesario también se podrá desarrollar en turno libre.

B.1. FASE DE CONCURSO: Será previa a la de Oposición, mediante el Autobaremo de méritos, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

El concurso supondrá, en cada uno de los diferentes grupos, el porcentaje que se indica de la máxima puntuación que se puede alcanzar en los procedimientos que se convoquen mediante este sistema:

GRUPO	SUBGRUPO	% CONCURSO TURNO LIBRE	% CONCURSO PROM. INTERNA
A	A-1	30%	35%
	A-2	30%	35%
C	C-1	35%	40%
	C-2	35%	40%
Agrup. "Prof. Auxiliares" (E)		35%	40%

Los méritos a tener en cuenta serán los acreditados a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme a lo establecido en las Bases específicas de la convocatoria y presentarla en el plazo establecido de presentación de solicitudes.

La fase de concurso estará conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo, que en todo caso tendrá la calificación de provisional y se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as. Esta puntuación vinculará la revisión del Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los mismos.

La documentación acreditativa de los méritos alegados y valorados por los aspirantes en el "Autobaremo" la presentarán aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición en el plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la resolución con los resultados de la fase de oposición

El Baremo de Méritos, conforme a lo establecido en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, en su artículo 8, se divide en tres grandes apartados, suponiendo, cada uno de ellos, el porcentaje indicado de la puntuación máxima a alcanzar en esta fa-

se:

- Formación 40%.
- Experiencia Profesional 50%.
- Otros Méritos 10%.

En el apartado de Formación de las bases específicas podrá contemplar entre otras las siguientes:

-Los méritos a tener en cuenta serán los acreditados a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

-Titulación académica oficial, distinta a la requerida para participar en la convocatoria de igual o superior nivel.

-Estudios de Postgrado, Masters (siempre que no sean requisito para el ejercicio de la profesión), Doctorados Universitarios, relacionados con el temario de la convocatoria y/o las funciones a desarrollar.

-Cursos de Formación relacionados con el temario de la convocatoria y/o las funciones a desarrollar.

-Superación de ejercicios para la provisión definitiva de la misma plaza o equivalente a la que se aspira en pruebas selectivas de las Administraciones Públicas.

En relación a las Titulaciones académicas oficiales, se valorarán hasta un máximo de 4 puntos, aquellas distintas y de igual o superior nivel a la exigida para acceder a la plaza:

-Título de Doctor Universitario o estudios de postgrado equivalentes: 2,5 p. c/u.

Título de Grado Universitario más Máster o equivalente (MECES 3): 2,0 p. c/u.

-Título de Grado Universitario o equivalente (MECES 2): 1,5 p. c/u.

-Resto de titulaciones: 1,0 p. c/u.

-Los títulos no oficiales expedidos por universidades tales como: Master (título propio), especialista universitario, experto universitario, etc, se considerarán en el apartado correspondiente a CURSOS DE FORMACIÓN y se valorarán en función del número de horas, siempre que estén relacionados con el temario de la convocatoria y/o con las funciones a desarrollar:

En el apartado de Experiencia Profesional:

-La adquirida en la misma plaza o equivalente funcionalmente a la que se aspira dentro y fuera de las Administraciones Públicas. No obstante, atendiendo a las especificidades de las distintas plazas, las bases específicas podrán contemplar la valoración de la experiencia profesional en categorías con funciones homólogas a la plaza objeto de la convocatoria.

-En las convocatorias en turno de promoción interna se valorará la experiencia en plaza correspondiente al grupo/subgrupo inmediatamente inferior al de la plaza convocada.

En el apartado otros méritos, se podrá considerar entre otros:

-Ponencias o asistencias en congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums sobre materias directamente relacionadas con el temario de la convocatoria y las funciones a desempeñar.

-Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con el temario de la convocatoria y las funciones a desempeñar.

-Publicaciones exclusiva y directamente relacionadas con el temario de la convocatoria y/o las funciones a desempeñar. Con carácter general se valorarán ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial u organismos de reconocido prestigio que aseguren la aplicación de filtros de calidad, quedando excluidas ediciones de asociaciones o agrupaciones del tipo vecinal, familiar (Asociaciones de padres, Asociaciones vecinales, etc.). Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de

noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas. Para la valoración de las publicaciones se tendrán en cuenta, además, la presentación, pulcritud, rigor, estructura de la obra y contenidos originales y novedosos en que quede acreditado la labor de investigación, no limitándose a reproducir conocimientos de carácter general, teniendo en cuenta que no tiene dicha consideración las reproducciones de normativa parcial o completa, las recopilaciones o compendios de normas que supongan en su totalidad o en parte la transcripción del articulado o disposiciones que la forman, las que constituyan programaciones didácticas, temarios de oposiciones, unidades didácticas, trabajos de asignaturas de carrera, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, ni prólogos ni artículos de opinión.

-Otros méritos a determinar en atención a la naturaleza de las plazas convocadas, como por ejemplo carnets o acreditaciones profesionales.

Los méritos se acreditarán, en cada caso, de la forma que se indica. Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos, sobre materias con las funciones encomendadas a las plazas convocadas, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

-Por una Administración Pública.

-Por una Universidad.

-Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.

-Por Institución Sindical, u otra Institución pública o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

a) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante la correspondiente certificación expedida por el Órgano de la Administración competente, donde constará la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de la misma. O mediante Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo. o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse siempre mediante el Informe de Vida Laboral y, además, contrato de trabajo o nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

Si se trata de experiencia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos se acreditará mediante informe de vida laboral y justificante de cotización en el que figure el concreto epígrafe declarado.

Para acreditar la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Córdoba, no será necesario solicitar el certificado de servicios prestados sino que la Administración lo hará de oficio, siempre que expresamente el solicitante deje constancia en la solicitud de la documentación de que se trate y autorice a la Administración para que la aporte de oficio.

b) Las ponencias, comunicaciones, etc., se justificarán con el

programa oficial de la actividad (Congresos, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

c) Las publicaciones, se justificarán con certificación del editorial o entidad responsable de la publicación o ISBN, ISSN, o ISM correspondiente y el texto, libro o revista original (finalizada la convocatoria podrá ser devuelto).

d) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración competente, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

e) Otros méritos, se acreditarán en la forma que se determine en cada Base Específica.

**B.2. FASE DE OPOSICIÓN:** Constará de los ejercicios que expresamente se determinen en cada Base Específica, todos ellos obligatorios y de carácter eliminatorio.

Toda convocatoria de proceso selectivo deberá incluir, en las Bases Específicas, el correspondiente temario, adaptado a la naturaleza de las plazas convocadas, y en el que habrán de seguirse los criterios generales establecidos en las disposiciones legales o reglamentarias vigentes. Si con posterioridad a la aprobación de las Bases Específicas se modificara la normativa incluida en los correspondientes programas o temarios, las referencias en los mismos contenidas se entenderán referidas a la normativa que en cada momento esté en vigor.

Las pruebas a superar en el sistema de oposición, y en la fase de oposición del sistema de concurso oposición, se ajustarán a las siguientes precisiones:

**GRUPO A: SUBGRUPOS A1 y A2.**

Las pruebas para el acceso, en turno libre, a las categorías pertenecientes a estos grupos de titulación estarán integradas, al menos, por los tres ejercicios que se describen a continuación:

**Primer ejercicio:** Consistirá en responder a un cuestionario tipo test de respuestas alternativas. Las preguntas formuladas se ajustarán al temario y al nivel de la convocatoria respectiva, debiendo ser claras en su formulación. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar de los comprendidos en la parte específica del programa de cada convocatoria, según el correspondiente anexo a la misma. Los temas serán elegidos por el Secretario del Tribunal mediante sorteo por insaculación.

**Tercer ejercicio.** Consistirá en la resolución de un supuesto práctico referente a las funciones propias de la plaza convocada que el Tribunal determine, durante un periodo máximo de 3 horas y que estará relacionado con las materias de la parte específica del programa de cada convocatoria, pudiéndose consultar textos legales no comentados, así como utilizar máquinas de calcular estándar, pero que no sean programables, ni financieras. El supuesto práctico será elegido por el Secretario del Tribunal mediante sorteo de entre los confeccionados o propuestos por el Tribunal.

La elección por sorteo de temas o supuestos por la Secretaría del Tribunal será pública e inmediatamente antes de celebrarse la prueba.

Para el acceso a plazas cuyo complemento de destino inicial sea superior a 26, el primer ejercicio podrá consistir en el desarrollo escrito de, al menos, 2 temas elegidos al azar o preguntas de la parte general del temario; el segundo ejercicio, en la exposición oral en sesión pública ante el tribunal de, al menos, 4 temas de la parte o partes específicas del programa extraídos al azar, según se concrete en las bases oportunas; y el tercer ejercicio, el

supuesto práctico, se podrá ampliar al menos a 2 supuestos de la parte o partes específicas del programa.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes al grupo A; subgrupo A1 y A2, cuando se celebren por promoción interna, consistirán en dos ejercicios. El primero consistente en un cuestionario tipo test, y el segundo en resolución de un supuesto práctico o prueba práctica que estará relacionado con las materias de la parte específica del programa de cada convocatoria pudiéndose consultar textos legales no comentados, así como utilizar máquinas de calcular estándar, pero que no sean programables, ni financieras. El supuesto práctico elegidos por el Secretario del Tribunal mediante sorteo de entre los confeccionados o propuestos por el Tribunal.

Los aspirantes que superen el primer ejercicio de la fase de oposición, pero no aprueben el segundo ejercicio de esta fase, quedarán exentos de realizar en la siguiente convocatoria, el primer ejercicio de la fase de oposición, siempre que se presenten a siguiente convocatoria y que la misma se produzca en un plazo máximo de tres años. En caso de no presentación dicha exención quedará invalidada.

Si pese a estar exentos, optan por presentarse al primer ejercicio de la fase de oposición, quedará sin efecto el resultado obtenido en la convocatoria inmediatamente anterior.

Para los empleados públicos interinos nombrados con anterioridad a la publicación de estas Bases Generales, que hayan superado el primer ejercicio mediante convocatoria de promoción interna, el plazo de tres años, se aplicará desde el día siguiente de la publicación de este documento.

Asimismo en las bases de cada convocatoria de promoción interna se contemplará la dispensa de examinarse los temas incluidos en las materias comunes del programa, que ya fueron objeto de examen, siempre que se acredite de modo fehaciente en el correspondiente expediente, que en procesos selectivos en los que participaron los aspirantes, estaban recogidos dichos temarios.

Todos los procesos selectivos de los empleados públicos tanto de régimen funcional como laboral se regirán por estas Bases Generales, siendo aplicable a la promoción interna de régimen laboral el convenio colectivo único y las bases generales.

**GRUPO C: SUBGRUPOS C1 Y C2.**

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a estos grupos de titulación estarán integradas por dos ejercicios:

**Primer ejercicio:** Consistirá en responder a un cuestionario tipo test de respuestas alternativas. Las preguntas formuladas se ajustarán al temario y al nivel de la convocatoria respectiva, debiendo ser claras en su formulación. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida.

**Segundo ejercicio:** Este ejercicio consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas que estará relacionado con las materias de la parte específica del programa de cada convocatoria elegidos por el Secretario del Tribunal mediante sorteo de entre los confeccionados o propuestos por el Tribunal.

La elección por sorteo de temas o supuestos por la Secretaría del Tribunal será pública e inmediatamente antes de celebrarse la prueba.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes al grupo C; subgrupo C1 y C2, cuando se celebren por Promoción Interna, consistirán en un ejercicio comprensivo de dos partes. La primera consistente en cuestionario tipo test de respuestas alternativas, y el segundo en resolución de un supuesto práctico o prueba práctica, que estará relacionado con las materias de la parte específica del programa de cada convocatoria determinán-

dose el resto de extremos en las bases de cada convocatoria.

Los aspirantes que superen el primer ejercicio de la fase de oposición, pero no aprueben el segundo ejercicio de esta fase, quedarán exentos de realizar en la siguiente convocatoria, el primer ejercicio de la fase de oposición, siempre que se presenten a siguiente convocatoria y que la misma se produzca en un plazo máximo de tres años. En caso de no presentación dicha exención quedará invalidada.

Si pese a estar exentos, optan por presentarse al primer ejercicio de la fase de oposición, quedará sin efecto el resultado obtenido en la convocatoria inmediatamente anterior

Para los empleados públicos interinos nombrados con anterioridad a la publicación de estas Bases Generales, que hayan superado el primer ejercicio mediante convocatoria de promoción interna, el plazo de tres años, se aplicará desde el día siguiente de la publicación de este documento.

Asimismo en las bases de cada convocatoria de promoción interna se contemplará la dispensa de examinarse los temas incluidos en las materias comunes del programa, que ya fueron objeto de examen, siempre que se acredite de modo fehaciente en el correspondiente expediente, que en procesos selectivos en los que participaron los aspirantes, estaban recogidos dichos temarios.

Todos procesos selectivos de los empleados públicos tanto de régimen funcional como laboral se regirán por estas Bases Generales, siendo aplicable a la promoción interna de régimen laboral el convenio colectivo único y las bases generales.

#### AGRUPACIÓN "PROFESIONES AUXILIARES" (E).

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo, estarán integradas por dos ejercicios, debiendo consistir estos en:

Primer ejercicio: Consistirá en responder a un cuestionario tipo test de respuestas alternativas. Las preguntas formuladas se ajustarán al temario y al nivel de la convocatoria respectiva, debiendo ser claras en su formulación. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución, por escrito o con carácter manual, de uno o varios supuestos o pruebas prácticas comprendidos en la parte específica del programa de cada convocatoria, según el correspondiente anexo a la misma, elegidos por el Secretario del Tribunal mediante sorteo de entre los confeccionados o propuestos por el Tribunal.

La elección por sorteo de temas o supuestos por la Secretaría del Tribunal será pública e inmediatamente antes de celebrarse la prueba.

Los cuestionarios tipo test estarán compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, y constarán del siguiente número de preguntas dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, indicándose asimismo el tiempo para la realización del ejercicio, y como mínimo se aplicará el porcentaje de aciertos que se indica para superarlo:

-Grupo A Subgrupo A1: 100 preguntas, 120 minutos. 60 % (60 aciertos)

-Grupo A Subgrupo A2: 85 preguntas, 100 minutos. 60 % (51 aciertos)

-Grupo C Subgrupo C1: 70 preguntas, 90 minutos. 60 % (42 aciertos)

-Grupo C Subgrupo C2: 60 preguntas, 80 minutos 60 % (36 aciertos)

-Agrupación "Profesiones Auxiliares" (E): 45 preguntas, 60 minutos. 60% (27 aciertos)

En las convocatorias en turno de promoción interna, se aplica-

rá:

-Grupo A Subgrupo A1: 100 preguntas, 120 minutos. 50 % (50 aciertos)

-Grupo A Subgrupo A2: 85 preguntas, 100 minutos. 50% (43 aciertos)

-Grupo C Subgrupo C1: 70 preguntas, 90 minutos. 50% (35 aciertos)

-Grupo C Subgrupo C2: 60 preguntas, 80 minutos.50% (30 aciertos)

-Agrupación "Profesiones Auxiliares" (E): 45 preguntas, 60 minutos. 50% (23 aciertos)

Cuando se trate de convocatorias por Promoción Interna en las categorías pertenecientes al grupo A (subgrupo A1 y A2), grupo C (subgrupo C1 y C2), agrupación "profesiones auxiliares" (E), los cuestionarios tipo test estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

En aquellos supuestos en que los ejercicios consistan en el desarrollo por escrito de temas, en la resolución de supuestos o pruebas prácticas, o en la redacción de informes o propuestas de resolución, éstos podrán ser leídos posteriormente por los opositores, si así lo dispusieran las bases específicas. En este caso el Tribunal podrá abrir un diálogo posterior con cada opositor durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los contenidos expuestos. Este diálogo podrá asimismo abrirse cuando el ejercicio consista en la exposición oral de temas o en la ejecución de pruebas prácticas de carácter manual.

Siempre que fuere posible, la corrección de los ejercicios se llevará a cabo sin que se conozca la identidad de los aspirantes, adoptando el Órgano Selectivo las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los Ejercicios. Se excluirán todos aquellos en los que figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

#### OCTAVO bis. PROGRAMAS

Los programas o temarios de cada convocatoria de selección serán aprobados por el órgano competente de la Corporación y contendrán materias comunes y materias especiales o específicas en la proporción que determine la convocatoria.

Los programas de los ejercicios teóricos se ajustarán a lo dispuesto en el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se regula el procedimiento de selección del Personal Funcionario de la Administración Local, siendo los contenidos mínimos los que vienen indicados en dicha norma, pudiéndose adicionar con los temas específicos que se consideren necesarios en cada caso, para garantizar la selección de los aspirantes de mejor cualificación para el desempeño de las plazas convocadas.

Los contenidos mínimos de estos programas serán los siguientes:

A) Materias comunes: Constituirán, al menos, una quinta parte de dicho contenido y versarán necesariamente sobre:

- Constitución Española.
- Organización del Estado.
- Estatuto de Autonomía.
- Régimen Local.
- Derecho Administrativo General.
- Hacienda Pública y Administración Tributaria.

De los temas que comprendan los diferentes programas, necesariamente al menos uno deberá versar sobre las materias reguladas en la Normativa sobre la Igualdad de Mujeres y Hombres y otro en la Normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales y su aplicación a la actividad administrativa en ambas materias.

B) Materias específicas:

- Las materias específicas versarán sobre el contenido de las

funciones y tareas atribuidas legalmente a la Escala, subescala o clase a que se refieren las pruebas.

b) En la ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, dos quintas partes de temas del programa desarrollarán en profundidad alguna o algunas de las materias comunes enunciadas. Las dos quintas restantes versarán sobre materias relacionadas directamente con las funciones encomendadas con carácter habitual a los miembros de la respectiva Escala, subescala o clase de funcionarios.

c) En la ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, los programas contendrán cuatro quintas partes de materias que permitan determinar la capacidad profesional de los aspirantes, según la Escala, subescala o clase de funcionarios de que se trate, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar.

La extensión y profundidad de los programas se adecuará a los niveles de titulación exigidos y a la especialidad profesional de la correspondiente Escala, subescala o clase de funcionarios o categoría profesional del personal laboral.

El número mínimo de temas (RD 896/1991, de 7 de junio) en que deberán desarrollarse los contenidos de cada programa será el siguiente:

- Grupo A Subgrupo A1: 90.
- Grupo A Subgrupo A2: 60.
- Grupo C Subgrupo C1: 40.
- Grupo C Subgrupo C2: 20.
- Agrupación "Profesiones Auxiliares" (E): 10.

#### NOVENO. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

9.1. La fecha y el lugar de realización del primer ejercicio o prueba que hubiera de realizarse como indica el apartado el apartado 6.3.

9.2. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba y hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la Oposición, o de la Fase de Oposición, mediante llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

9.4. El orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultánea o conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte en el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

9.5. El Órgano de Selección podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos, siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para extranjeros.

9.6. Las calificaciones de los aspirantes que hayan superado el ejercicio, con indicación de la puntuación obtenida se harán públicas, a ser posible en el mismo día en que se acuerden o, como máximo, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la terminación de su corrección, en el Tablón electrónico edictal del Excmo.

Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, así como de ser posible, el lugar, fecha y hora de realización del siguiente ejercicio si procede.

#### DÉCIMO. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

##### 10.1. SISTEMA DE OPOSICIÓN.

Se estará, en todos sus términos, a lo establecido en estas bases generales y en las bases específicas.

Se fijarán criterios de valoración con anterioridad a la realización de los Ejercicios de la Fase de Oposición.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los Ejercicios determinados en las Bases Específicas.

##### 10.2. SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Criterios generales para la calificación de los Ejercicios de la Fase de Oposición:

a) En el supuesto de procesos selectivos conjuntos, en cada uno de los Ejercicios, se calificará, en primer lugar, a los aspirantes del Turno de Promoción Interna, procediéndose a publicar la lista de aprobados. En sesión posterior se calificará a los aspirantes del Turno de Acceso Libre.

b) Los Ejercicios serán siempre eliminatorios.

c) Los Ejercicios que sean puntuables se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, en cada uno de ellos.

d) En los Ejercicios que se califiquen como "apto" o "no apto" quedarán eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "no apto".

e) El Órgano de Selección queda facultado, con excepción de los cuestionarios tipo test, para la determinación del nivel mínimo exigible para la obtención de la calificación mínima de 5 puntos, y de la calificación de "apto", de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

Criterios específicos serán los que se determinen en las bases específicas de cada convocatoria.

Puntuación global en el sistema de Concurso-Oposición: La puntuación global del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación obtenida en la Fase de Concurso.

#### DÉCIMO PRIMERO. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN

11.1. Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección publicará en el Tablón electrónico edictal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, lista provisional de aprobados con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de Concurso como en la de oposición por el orden de alfabético, con indicación del DNI de los aspirantes o documento equivalente, así como las calificaciones obtenidas por los mismos en todos y cada uno de los Ejercicios de la Fase de Oposición y en el concurso, así como la puntuación total (suma del concurso más la oposición).

11.2. Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Órgano de Selección, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de aprobados.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Órgano de Selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Igualmente, recogerá la propuesta para el nombramiento co-

mo funcionarios de carrera (o en prácticas, en su caso) o para la contratación laboral fija, en la/las plazas objeto de la convocatoria, a favor del/los aspirante/es que hayan obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Dicha resolución se hará pública en el Tablón electrónico edictal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Contra la resolución de las alegaciones dictada por el Órgano de Selección, los interesados/as podrán interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Junta de Gobierno Local. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el tribunal.

11.3 En caso de empates, estos se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

-Concurso-Oposición:

1º. Mayor puntuación apartado experiencia profesional.

2º. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

3º. Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso al de su celebración.

-Oposición:

1º. Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso al de su celebración.

2º. Aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte en el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

#### DÉCIMO SEGUNDO. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

12.1. Los aspirantes propuestos presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria.

En el caso de que algún candidato tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La documentación que obre en poder del Ayuntamiento de Córdoba, no será necesario aportarla siempre que expresamente el solicitante autorice a la Administración para que la aporte de oficio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases de la Convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal laboral fijo quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno de los aspirantes que fuese propuesto y no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto el siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto por existir otro candidato con una puntuación superior.

#### DÉCIMO TERCERO. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN/FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

13.1. Una vez justificado que el interesado reúne todos los requisitos exigidos, el órgano competente de este Ayuntamiento,

acordará el nombramiento del mismo como funcionario de carrera o su declaración como personal laboral fijo.

13.2. El funcionario deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

13.3. El personal laboral fijo será contratado por el órgano competente fijando en el contrato la fecha de inicio. En caso de no formalizar el contrato por causas imputables al trabajador, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

#### DÉCIMO TERCERO BIS. ASIGNACIÓN INICIAL DE PUESTOS DE TRABAJO

13 bis.1. La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

13 bis.2. Los aspirantes aprobados por el Tribunal y que hayan sido admitidos al proceso por el cupo de discapacidad, podrán solicitar al órgano competente la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas, por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas, que deberán ser debidamente acreditados. El órgano competente decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificado, y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesaria para posibilitar el acceso al puesto de la persona discapacitada.

En la solicitud de adjudicación de destino correspondiente a pruebas de nuevo ingreso o promoción interna, los aspirantes con discapacidad propuestos por el Tribunal podrán pedir la adaptación del puesto de trabajo correspondiente.

A la solicitud deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación.

13 bis.3. Previamente a la toma de posesión de los funcionarios de nuevo ingreso, los puestos genéricos vacantes correspondientes a las plazas iguales a las convocadas se ofertarán al personal del Ayuntamiento de Córdoba funcionario de carrera con la misma plaza y categoría, que podrá solicitar su adscripción a tales destinos. Dichos puestos se adjudicarán conforme a los criterios de igualdad, mérito y capacidad y según baremo establecido al efecto que se incorporará como ANEXO I.

Lo establecido en este apartado tendrá carácter supletorio para la Policía Local y SEIS en lo no previsto en su propia normativa y protocolo.

#### DÉCIMO CUARTO. COMUNICACIONES E INCIDENCIAS

14.1. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo se realizará a través de la inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón electrónico edictal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

14.2. El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases o en las Bases Específicas que resulten aplicables, siempre que no se opongan a las mismas.

#### DÉCIMO QUINTO. RECURSOS

Estas Bases Generales, las Bases Específicas que resulten aplicables en cada concreta convocatoria de procesos selectivos,

y cuantos actos administrativos deriven de la posterior convocatoria o de las actuaciones del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la normativa de aplicación y vigente en cada momento.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Estas bases generales serán objeto de negociación con los representantes sindicales de este Ayuntamiento conforme a lo establecido en el artículo 37.1 c), del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se aprobarán por la Junta de Gobierno Local según artículo 127.1 g) del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local o en virtud de las facultades que en aplicación del artículo 127.2 de la citada Ley, por el Órgano en que se hayan delegado. Se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### ANEXO I

### BAREMO MÉRITOS PARA LA APLICACIÓN DE LA BASE 13º BIS DE LAS BASES GENERALES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

#### 1) VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

1.1. Trabajo desarrollado como funcionario de carrera en la misma plaza, en cualesquiera de las áreas y servicios municipales, hasta un máximo de 30 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses de desempeño: 2 puntos.

1.2. Antigüedad como funcionario de carrera, hasta un máximo de 20 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios reconocidos: 0,50 puntos.

#### 2) CURSOS DE FORMACIÓN Y/O PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL:

Únicamente se valorarán aquellos Cursos, Master, Seminarios, o Jornadas de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias del puesto y las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan.

Se valorarán siempre y cuando se trate de actividades organizadas, bien por una Administración Pública o cualquiera de sus federaciones o asociaciones, bien por una Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública, en el ámbito de la Formación Continua.

Asimismo serán valorados, siempre que se den las circunstancias enunciadas, los cursos relacionados con, prevención de riesgos laborales, igualdad de género, calidad en las Administraciones Públicas.

Este concepto se puntuará, hasta un máximo de 15 puntos, del siguiente modo:

-Por cada hora de participación como alumno en cursos de formación y/o perfeccionamiento: 0,05 p.

-Por cada hora de superación o aprovechamiento como alumno en cursos de formación y/o perfeccionamiento: 0,15 p.

-Por cada hora de impartición en cursos de formación y/o perfeccionamiento: 0,25 p.

#### 3) VALORACIÓN DE TITULACIONES ACADÉMICAS:

Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el destino al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a la exigida para acceder a la plaza.

-Título de Doctor universitario o estudios de postgrado equivalentes: 2,5 p. c/u.

-Título de Grado universitario más Máster o equivalente (ME-

CES 3): 2,0 p. c/u.

-Título de Grado universitario o equivalente (MECES 2): 1,5 p. c/u.

-Resto de titulaciones: 1,0 p. c/u.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en este baremo el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

Los títulos no oficiales expedidos por universidades tales como: Master (título propio), especialista universitario, experto universitario, etc. se considerarán en el apartado correspondiente a CURSOS DE FORMACIÓN y se valorarán en función del número de horas, siempre que estén relacionados con el temario de la convocatoria y/o con las funciones a desarrollar".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, 15 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Núm. 1.204/2023

Título: Extracto del Acuerdo nº 261/23 de Junta de Gobierno Local, de 20 de marzo de 2023, de la Delegación de Participación Ciudadana, por la que se convocan Subvenciones 2023 para el Fomento de la Participación Ciudadana.

BDNS (Identif.) 684251

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/684251>)

#### PRIMERO. Beneficiarias

Todas aquellas asociaciones que se encuentren legalmente constituidas y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Córdoba a fecha de 31 de diciembre de 2022.

#### SEGUNDO. Objeto

Fomentar la participación ciudadana en el término municipal de Córdoba mediante la promoción y desarrollo de actividades relacionadas con la participación ciudadana.

#### TERCERO. Bases Regulatoras

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2023 PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

#### Códigos CSV .-

3ea90aba648b2336f1c1649b392caa299f4e29c1

a3736574022b5a56058a0863836dce1a71c4260c

#### CUARTO. Cuantía

La cuantía total máxima de la presente convocatoria es de 135.000 € correspondiente al presente ejercicio, que se distribuirá entre los proyectos presentados a las Modalidades A y B, según el siguiente detalle:

67.500 € para la MODALIDAD A: Proyectos que fomenten la participación ciudadana.

67.500 € para la MODALIDAD B: Gastos de funcionamiento.

Se distinguen dos modalidades cuya cuantía máxima, cada una de ellas, será de 3.500 €.

Solo podrán presentar como máximo 2 solicitudes, una por cada una de las modalidades A y/o B.

#### QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días natura-

les contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### SEXTO. Otros datos

Los formularios de solicitud (modalidades A y B), que incluyen el proyecto o relación de actividades, el presupuesto y la declaración responsable, deberán cumplimentarse preferiblemente en el formulario on line específico, habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, por el/la representante legal de la entidad, o bien, en caso de que no estuviera disponible o por cualquier otra circunstancia, no fuera posible realizar a través de esa vía el registro de la solicitud, podría presentarse en formulario pdf por dicha Sede Electrónica u otros registros electrónicos reconocidos por la ley.

El abono de la cantidad subvencionable se acogerá a la modalidad de pago anticipado.

Córdoba, 27 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Delegada de Participación Ciudadana, María Luisa Gómez Calero.

### Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.215/2023

DON JUAN PÉREZ GUERRERO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día veintiocho de marzo actual, ha aprobado provisionalmente el expediente de modificaciones presupuestarias número 10/2023, por suplementos de crédito y crédito extraordinario, financiados con el remanente de tesorería para gastos generales derivado de la liquidación del presupuesto de 2022, así como bajas de otras aplicaciones del vigente presupuesto de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177.2 en relación al 169 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, el expediente se somete a exposición pública por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Copia del texto íntegro del mismo, se haya a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia en las dependencias del servicio de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento, en horario de oficina, pudiendo ser consultado también en el portal de transparencia de la web municipal.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considera aprobado definitivamente dicho acuerdo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 29 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

### Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Núm. 1.074/2023

Padrón cobratorio conjunto de la Tasa por Suministro de Agua Potable, incluidos derechos de enganche, colocación de contadores e instalaciones análogas, de la Tasa por Recogida de Basura

y de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Vertido de Aguas Residuales, correspondiente al 4º TRIMESTRE-2022.

Mediante Resolución de la Alcaldía, de fecha 21 de marzo de 2023, se aprueba el padrón cobratorio conjunto de la Tasa por Suministro de Agua Potable, incluidos derechos de enganche, colocación de contadores e instalaciones análogas, de la Tasa por Recogida de Basura y de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Vertido de Aguas Residuales, correspondiente al 4º TRIMESTRE-2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, los padrones aprobados quedan expuestos al público durante el plazo de un mes contado desde el día de su publicación, encontrándose a disposición de los interesados en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en Plaza de Andalucía nº 10, de Montalbán de Córdoba.

Las notificaciones de las liquidaciones se realizan de forma colectiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio.

RECURSOS: Contra la presente liquidación, se podrá formular el recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo, previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr/a Alcalde/sa del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

PLAZOS DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Según Resolución de la Alcaldía, de fecha 21 de marzo de 2023, desde el día 1 de marzo a 2 de mayo de 2023, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: Las deudas que no estuvieran domiciliadas podrán abonarse durante el horario de oficina en cualquiera de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Municipal: BBK-CajaSur, CaixaBank, Caja Rural del Sur y Banco Santander.

Montalbán de Córdoba, 21 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Ruz Salces.

### Ayuntamiento de Montilla

Núm. 973/2023

GEX 2023/4151.

ANUNCIO ACUERDO REGULADOR DE PRECIOS PÚBLICOS

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como, en la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos sobre prestaciones de servicios, programas o actividades deportivas y utilización de las instalaciones deportivas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por la que se delega en la Junta de Gobierno la designación de precios públicos, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de marzo de 2023, ha adoptado los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Fijar los precios públicos para la participación en los Campamentos de Verano 2023, según el siguiente detalle:

Turno 1º.- 5 días.

Turno 2º.- 9 días.

Turnos 3º y 4º.- 10 días.

1. Precio por turno: Horario Normal (de 9:00 a 14:00 h.): 6,50 €/día (32,50 € turno 1º; 58,50 € turno 2º ; y 65 € turnos 3º y 4º).
2. Precio por turno: Horario ampliado (de 8:30 a 14:30 h.): 7,50 €/día (67,50 € turno 2º; y 75 € turnos 3º y 4º).
3. Precio global por inscripción en 3 turnos.- Horario normal (de 9:00 a 14:00 h.): 159,50 € - tres turnos.
4. Precio global por inscripción en 3 turnos.- Horario ampliado (de 8,30 a 14:30 h.): 188,50 € - tres turnos.

SEGUNDO. Fijar el precio público de 3 € por niño, como importe del acceso para participar en la actividad de fiesta acuática escolar previa a la apertura de las Piscinas Municipales de Verano.

Los presentes Precios Públicos entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará en vigor para cada uno de ellos durante el ejercicio 2023.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Montilla, 13 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

## Ayuntamiento de Monturque

Núm. 1.010/2023

Con fecha 16 de marzo de 2023, por parte de la Alcaldía se ha dictado la Resolución de Alcaldía número 2023/000000159, que a continuación se transcribe:

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en don Cristóbal Jesús Pareja Muñoz, Concejal de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre don Manuel Pareja Villar y doña Claudia Fernández Ruiz, el día 01 de abril de 2023.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de don Cristóbal Jesús Pareja Muñoz, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes don Manuel Pareja Villar y doña Claudia Fernández Ruiz, el día 1 de abril de 2023.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación del Alcalde.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Monturque, 16 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Teresa Romero Pérez.

## Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Núm. 1.106/2023

Por Resolución de Alcaldía número 2023/00001150. De conformidad con lo establecido en las bases publicadas para la cobertura de plazas de empleo temporal en el Proceso de Estabilización, OEP Extraordinaria 2022, en la categoría de C1 y C2 de esta Entidad Local y a propuesta del Tribunal designado por esta Alcaldía se publica la relación Provisional de Admitidos y excluidos en los diferentes procesos de selección para cubrir las plazas convocadas

### Relación Admitidos y excluidos. Plazas categoría C1 y C2, Proceso de Estabilización. Disposición Adicional 6ª Ley 20/2021. CONCURSO

1 PLAZA DE DELINEANTE. (C1)	Apellidos y Nombre	DNI	Admitido/a-Excluido/a
	Pulgarín Ortega Francisco	30xxx13N	ADMITIDO
1 PLAZA ENCARGADO DE LA CASA DE LA JUVENTUD. (C1)	Apellidos y Nombre	DNI	Admitido/a-Excluido/a
	Pérez Mohedano Nerso	30xxx58x	ADMITIDO
1 PLAZA ADMINISTRATIVO. (C1)	Apellidos y Nombre	DNI	Admitido/a-Excluido/a
	Marañón Montero Lina	30xxx11P	ADMITIDA
1 PLAZA DINAMIZADOR/A GUADALINFO. (C1)	Apellidos y Nombre	DNI	Admitido/a-Excluido/a
	Moyano Mata Antonio	80xxx38R	ADMITIDO
	Marañón Montero Laura	75xxx31Y	ADMITIDA
	Secall Guerrero Fernando	80xxx14Y	ADMITIDO
1 PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO. (C2)	Apellidos y Nombre	DNI	Admitido/a-Excluido/a
	Castillejo Arellano Ana Luz	30xxx63Q	ADMITIDA
	Rodríguez Cortés María Mercedes	30xxx81B	ADMITIDA
	Murillo Serrano Ana Isabel	30xxx45A	ADMITIDA
	Molina Fernández Ana María	30xxx26W	ADMITIDA
	Paredes Fernández Lorena	80xxx04N	ADMITIDA
1 PLAZA MONITOR DEPORTIVO. (C2)	Apellidos y Nombre	DNI	Admitido/a-Excluido/a
	Rubio Bejarano Eva María	30xxx37F	ADMITIDA
1 PLAZA DINAMIZADOR JUVENIL. (C2)	Apellidos y Nombre	DNI	Admitido/a-Excluido/a
	Villarreal Pacheco Visitación	30xxx00X	ADMITIDA

De conformidad en la base cuarta.- se procede a abrir un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanación u omisión.

Peñarroya-Pueblonuevo, 23 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

## Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 978/2023

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión ordinaria de Pleno, celebrada en fecha 1 de marzo de 2023, adoptó acuerdo de aprobación sobre el inicio de expediente de concesión administrativa de uso privativo del Pósito Municipal de esta Ciudad.

El expediente tramitado al efecto queda expuesto al público du-

rante un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen convenientes.

Pozoblanco, 13 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

## Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 1.011/2023

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE CESIÓN Y USO DE ESPACIOS MUNICIPALES ALBERGADOS EN EL CENTRO ASOCIATIVO UBICADO EN EL EDIFICIO MUNICIPAL DE LA CALLE MOLINOS DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, a fin de que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno de la Corporación.

De no producirse reclamaciones en dicho plazo, las modificaciones acordadas se considerarán aprobadas definitivamente, en los términos previstos en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Priego de Córdoba, 16 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Ramón Valdivia Rosa.

## Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 1.154/2023

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de enero de 2023, adoptó los siguientes acuerdos:

1º Modificar la Ordenanza reguladora de las tarifas de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en el término municipal de Puente Genil, siendo la nueva redacción la que se indica a continuación:

### Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En ejercicio de la potestad atribuida en el artículo 20.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en el término municipal de Puente Genil, que se regirá por la presente Ordenanza.

### Artículo 2. Nacimiento de la obligación.

La obligación de pago de las tarifas reguladas en la presente Ordenanza nace con la efectiva utilización del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros prestado por la concesionaria del servicio.

### Artículo 3. Personas obligadas al pago.

Están obligados al pago de las tarifas, los usuarios de los autobuses pertenecientes a la concesionaria del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros en el término municipal de Puente Genil.

### Artículo 4. Tarifas.

Se establece las siguientes tarifas (Iva incluido):

TIPO	SENCILLO	BONO
10 VIAJES		
GENERAL	1,15 €	10,00 €
ALDEAS	1,15 €	10,00 €
TITULARES TARJETA VERDE	0,60 €	5,50 €
TITULARES TARJETA VERDE ALDEAS	0,60€	5,50 €
TITULARES TARJETA ORO	0,00 €	0,00 €
TARJETA CONTACTLESS RECARGABLE	---	2,00 €

### Artículo 5. Gestión y recaudación.

La gestión y recaudación de la prestación patrimonial establecida en la presente ordenanza se realizará por el concesionario del servicio, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, y en el contrato que rija la concesión.

El billete se abonará a bordo del autobús en el momento de acceder para la realización del viaje.

### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez realizada la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y será de aplicación a los servicios prestados mediante concesión adjudicados con posterioridad a la fecha de su aprobación definitiva.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA: En virtud del RDL 20/2022, de 27 de diciembre, se establece una bonificación temporal del 50% de la tarifa existente para los distintos tipos de bonos recogidos en el artículo 4 de la presente ordenanza, que será financiada en un 30% por el Gobierno Central y en un 20% por el Ayuntamiento de Puente Genil. Dicha bonificación se extenderá desde la fecha de Resolución de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, de autorización de tarifas de transporte urbano colectivo del municipio de Puente Genil -regulada en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre-, hasta el 30 de junio de 2023.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA: En el caso de que se produzcan futuras convocatorias de ayudas al sector del transporte público de viajeros, ya sea por parte de la Comunidad Autónoma Andaluza, el Estado o cualquier otra Administración convocante, a las que el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil pudiese acogerse, una vez solicitadas y concedidas las mismas, se aplicarán las citadas bonificaciones a las tarifas reguladas en la presente ordenanza en los términos recogidos en dichas convocatorias, sin necesidad de realizar el trámite de modificación de la misma.

Los acuerdos provisionales fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba mediante anuncio nº 334/2023, de fecha 08/02/2023, en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil con fecha 01/02/2023, en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil con fecha 03/02/2023, en el Diario Córdoba de fecha 07/02/2023. Habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido desde su publicación y exposición al público, y no habiéndose producido reclamaciones al respecto, es por lo que se elevan a definitivos los acuerdos hasta entonces provisionales, insertándose a continuación el texto íntegro de las modificaciones, tal y como establece el artículo 17, apartado 4º, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Puente Genil, 24 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 1.262/2023

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE PRESUPUESTO GENERAL DE 2023.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, habida cuenta que la Corporación, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2023, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de ejecución, Plantilla así como anexos y el resto de documentación previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de esta entidad para el ejercicio 2023, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 42, de 3 de marzo de 2023, y número de anuncio 693/2023 y tanto en el Portal de Transparencia en la siguiente:

[https://puentegenil.es/transparencia\\_economicofinanciera/presupuesto\\_general\\_ejercicio\\_2023](https://puentegenil.es/transparencia_economicofinanciera/presupuesto_general_ejercicio_2023). así como Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puente Genil.

Transcurrido el plazo establecido, comprendido entre los días 6 de marzo de 2023 y el 24 de marzo de 2023, ambos inclusive, no se ha presentado reclamación alguna contra el mismo, por lo que, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se considera definitivamente aprobado.

Por el presente EDICTO se procede a publicar el Presupuesto definitivamente aprobado, así como la Plantilla de Personal, en los siguientes términos:

(ver el Anexo adjunto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Puente Genil).

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados consideren procedente.

Puente Genil, 30 de marzo de 2023. firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE PRESUPUESTO GENERAL DE 2023**

**PRIMERO.-** El Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil, para el ejercicio 2023, así como el de todos y cada uno de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles señalados en el presente punto; incluye: Los Estados de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento de Puente Genil, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles, según el siguiente desglose:

CONSOLIDACIÓN BORRADOR PRESUPUESTO EJERCICIO 2023									
ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE GASTOS									
Capítulo	Denominación	Ayuntamiento	Centros Pasión	Fund. Juan Riquelme	Egmonta	Sodago	Villas Romanas	Etiennaciones	Tot. Consol.
Capítulo I	Gastos de personal	8.740.216,48	50.000,00		2.207.787,38	6.480.197,13			18.487.200,99
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.167.760,08	91.000,00	6.900,00	2.202.912,10	168.147,08	20.000,00	6.035.519,61	6.006.037,79
Capítulo III	Gastos financieros	91.867,08		100,00					91.707,08
Capítulo IV	Transferencias corrientes	7.267.894,30		3.000,00				5.431.162,83	1.959.692,12
Capítulo V	Fuente de contingencia	90.000,00							90.000,00
	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>26.463.476,56</b>	<b>120.000,00</b>	<b>10.000,00</b>	<b>5.410.399,48</b>	<b>6.648.344,21</b>	<b>20.000,00</b>	<b>11.466.682,34</b>	<b>27.195.637,91</b>
Capítulo VI	Inversiones reales	2.114.300,00			267.000,00	119.747,89			2.501.047,89
Capítulo VII	Transferencias de capital	368.760,00						385.700,00	0,00
	<b>GASTOS NO FINANCIEROS SEC-99</b>	<b>2.483.060,00</b>	<b>120.000,00</b>	<b>10.000,00</b>	<b>5.677.399,48</b>	<b>6.768.092,09</b>	<b>20.000,00</b>	<b>11.882.382,34</b>	<b>28.696.585,79</b>
Capítulo VIII	Activos financieros	22.802,89							22.802,89
Capítulo IX	Pasivos financieros	1.150.366,71							1.150.366,71
	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>1.173.169,60</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.173.169,60</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>38.128.646,16</b>	<b>120.000,00</b>	<b>10.000,00</b>	<b>5.677.399,48</b>	<b>6.768.092,09</b>	<b>20.000,00</b>	<b>11.882.382,34</b>	<b>38.669.758,28</b>

  

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE INGRESOS									
Capítulo	Denominación	Ayuntamiento	Centros Pasión	Fund. Juan Riquelme	Egmonta	Sodago	Villas Romanas	Etiennaciones	Tot. Consol.
Capítulo I	Ingresos directos	9.211.840,30							9.211.840,30
Capítulo II	Ingresos indirectos	404.098,30			310.000,00	6.314.931,43	20.000,00		404.098,30
Capítulo III	Impuestos, tasas, precios públicos y otros	3.710.368,08	120.000,00					6.049.519,61	4.608.776,01
Capítulo IV	Transferencias corrientes	14.144.173,41		10.000,00	5.100.399,48	306.763,35		5.417.162,83	14.144.173,41
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	60.467,17				97.897,31			78.194,48
	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>27.632.847,27</b>	<b>120.000,00</b>	<b>10.000,00</b>	<b>5.410.399,48</b>	<b>6.648.344,21</b>	<b>20.000,00</b>	<b>11.466.682,34</b>	<b>28.146.982,90</b>
Capítulo VI	Enajenación inversiones reales	400.000,00							400.000,00
Capítulo VII	Transferencias de capital	-			267.000,00	118.700,00		385.700,00	0,00
	<b>INGRESOS NO FINANCIEROS SEC-99</b>	<b>28.083.843,27</b>	<b>120.000,00</b>	<b>10.000,00</b>	<b>5.677.399,48</b>	<b>6.768.092,09</b>	<b>20.000,00</b>	<b>11.882.382,34</b>	<b>28.746.982,90</b>
Capítulo VIII	Activos financieros	22.802,89							22.802,89
Capítulo IX	Pasivos financieros	2.100.000,00							2.100.000,00
	<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>2.122.802,89</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.122.802,89</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>38.128.646,16</b>	<b>120.000,00</b>	<b>10.000,00</b>	<b>5.677.399,48</b>	<b>6.768.092,09</b>	<b>20.000,00</b>	<b>11.882.382,34</b>	<b>38.669.758,28</b>

**SEGUNDO.-** Quedan aprobadas las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil que figuran en el expediente.

**TERCERO.-** Los Estados consolidados de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento de Córdoba con los Organismos, y Empresas señalados en el apartado PRIMERO ascienden a un total en su Estado de Ingresos de 30.869.755,39 € y 30.869.755,39 € en el de Gastos. El detalle por capítulos económicos de cada uno de los Presupuestos que se integran en el Consolidado es el siguiente:

**Entidad principal: Ayuntamiento de Puente Genil**

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	GASTO DE PERSONAL	8.740.216,48	I	IMPUESTOS DIRECTOS	9.211.840,30
II	GASTO CORRIENTE	10.183.798,08	II	IMPUESTOS INDIRECTOS	404.058,30
III	GASTOS FINANCIEROS	91.607,05	III	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.793.364,09
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.387.854,95	IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.144.173,41
V	FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00	V	INGRESOS PATRIMONIALES	50.407,17
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>26.453.476,56</b>		<b>TOTAL OPERACIONES</b>	<b>27.603.843,27</b>
VI	INVERSIONES REALES	2.114.300,00	VI	ENAJENACION DE INVERSIONES	400.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	385.700,00	VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>2.500.000,00</b>		<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>400.000,00</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>28.953.476,56</b>		<b>TOTAL OPERACIONES NO</b>	<b>28.003.843,27</b>
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	22.802,89	VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	22.802,89
IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.150.366,71	IX	PASIVOS FINANCIEROS	2.100.000,00
	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>1.173.169,60</b>		<b>TOTAL OPERACIONES</b>	<b>2.122.802,89</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO 2023</b>	<b>30.126.646,16</b>		<b>TOTAL PRESUPUESTO 2023</b>	<b>30.126.646,16</b>

**Entidad dependiente: Fundación Juan Rejano**

PRESUPUESTO DE GASTOS			
PROGRAMA	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
334,0	220,01	Publicaciones	4.800,00
334,0	226,02	Publicidad y propaganda	100,00
334,0	226,06	Reuniones, conferencias y cursos	100,00
334,0	226,09	Actividades culturales	1.800,00
334,0	226,99	Otros gastos diversos	100,00
		<b>Total Cap. II</b>	<b>6.900,00</b>
011,0	311,00	Deuda pública - Otros gastos financieros	100,00
		<b>Total Cap. III</b>	<b>100,00</b>
334,0	480,01	Transferencias corrientes - Premio Juan Rejano	3.000,00
		<b>Total Cap. IV</b>	<b>3.000,00</b>
		<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>10.000,00</b>
PRESUPUESTO DE INGRESOS			
	ECONÓMICA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	462,00	Transferencias Ayuntamiento Pte.-Genil	10.000,00
		<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>10.000,00</b>

**Entidad dependiente: Egemasa S.L.**

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2022	PRESUPUESTO 2023	VARIACIÓN	DIFERENCIA
AYUNTAMIENTO TRANSF. CORRIENTE	4.529.114,87 €	5.100.399,48 €	12,61%	571.284,61 €
AYUNTAMIENTO TRANSF. CAPITAL		267.000,00 €		
SIG's y otros clientes	220.000,00 €	220.000,00 €	0,00%	- €
Imputación ingresos subvención capital	90.000,00 €	90.000,00 €	0,00%	- €
	<b>4.839.114,87 €</b>	<b>5.677.399,48 €</b>	<b>17,32%</b>	<b>838.284,61 €</b>

CAPÍTULO I + CAPÍTULO II GASTOS	GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERVICIOS	5.130.940,32 €
CAPÍTULO II GASTOS	IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE	279.459,16 €
CAPÍTULO VI	INVERSIONES por transf. Capital	267.000,00 €
CAPÍTULO I + CAPÍTULO II GASTOS	<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>5.677.399,48 €</b>
	INGRESOS SIG's y otros	220.000,00 €
	TOTAL TRANSF. CORRIENTE	5.100.399,48 €
	TOTAL TRANSF. CAPITAL	267.000,00 €
	Ingresos por imput. Subv. Capital	90.000,00 €
IMPORTE NETO CIFRA NEGOCIOS	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>5.677.399,48 €</b>

**AMORTIZACIONES**

254.392,12 €

**Entidad dependiente: Sodepo S.L.**

Ejecución de Presupuestos 2023 Sociedad para el Desarrollo de Puente Genil				Ejecución de Presupuestos 2023 Sociedad para el Desarrollo de Puente Genil					
CAP. DENOMINACIÓN		2022	2023	%	CAP. DENOMINACIÓN		2022	2023	%
<b>A) Operaciones Corrientes</b>					<b>A) Operaciones Corrientes</b>				
1	Ingresos corrientes		4.268.945,95 €		1	Saldo de ejercicios	4.460.397,33 €	3,27%	
2	Ingresos financieros		300.762,26 €		2	Saldo de bienes corrientes y servicios	168.507,28 €	-215,53%	
3	Tasas y otros ingresos	6.170.000,00 €	6.374.797,63 €	1,03%	3	Intereses			
4	Ingresos por prestaciones de servicios	278.484,24 €	300.762,26 €	1,08%	4	Transferencias corrientes			
5	Ingresos por intereses	75.445,64 €	27.697,31 €	0,03%	5	Fondos de contingencia			
	<b>TOTAL Operaciones Corrientes</b>	<b>6.424.435,18 €</b>	<b>6.649.902,95 €</b>	<b>2,94%</b>		<b>Total Operaciones Corrientes</b>	<b>4.627.904,61 €</b>	<b>6.648.942,61 €</b>	<b>3,29%</b>
<b>B) Operaciones de Capital</b>					<b>B) Operaciones de Capital</b>				
6	Financiación de inversiones reales		186.700,00 €		6	Inventarios y stocks	164.879,49 €	-18,24%	
7	Transferencias de capital	190.797,99 €	186.700,00 €	0%	7	Transferencias de capital	190.747,86 €	-28,24%	
	<b>Total Operaciones de Capital</b>	<b>190.797,99 €</b>	<b>186.700,00 €</b>	<b>0%</b>		<b>Total Operaciones de Capital</b>	<b>355.627,35 €</b>	<b>-28,24%</b>	
<b>C) Operaciones Financieras</b>					<b>C) Operaciones Financieras</b>				
8	Operaciones de inversión financieras				8	Operaciones de inversión financieras			
9	Variación de pasivos financieros				9	Variación de pasivos financieros			
	<b>TOTAL Operaciones Financieras</b>	<b>- €</b>	<b>- €</b>	<b>0%</b>		<b>Total Operaciones Financieras</b>	<b>- €</b>	<b>- €</b>	<b>0%</b>
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>6.574.941,17 €</b>	<b>6.736.992,95 €</b>	<b>2,19%</b>		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>4.973.531,96 €</b>	<b>6.748.092,99 €</b>	<b>2,99%</b>
			158.892,04 €						
<b>DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS</b>					<b>DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS</b>				
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>6.574.941,17 €</b>	<b>6.736.992,95 €</b>	<b>2,19%</b>		<b>DIFERENCIA</b>	<b>0,00 €</b>	<b>-0,00 €</b>	<b>0,00%</b>
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>6.574.941,17 €</b>	<b>6.736.992,95 €</b>	<b>-0,00%</b>					

**CUARTO.-** Quedan aprobadas las Plantillas de Personal que figuran en el expediente, así como de conformidad con la rectificación realizada mediante Resolución de Alcaldía número 2023/00001670. El detalle referido al Ayuntamiento de Puente Genil y sociedades públicas dependientes del mismo es el siguiente:

**AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL**

**PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO 2023**

1.- FUNCIONARIOS CON HAB. DE CARÁCTER NACIONAL	Nº	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN
<b>1.1. Subescala Secretaría</b>				
Clase 1ª. Categoría Superior				
Secretario General.....	1	A1	30	Propiedad
<b>1.2 Subescala Intervención-Tesorería</b>				
Categoría Superior				
Interventor.....	1	A1	30	Vacante
Tesorero.....	1	A1	30	Propiedad
<b>2.- ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>				
<b>2.1. Subescala Técnica</b>				
Técnico de Administración General.....	1	A1	27	Propiedad
Técnico de Administración General.....	1	A1	27	Propiedad
Técnico de Administración General.....	1	A1	27	Vacante

Técnico de Administración General .....	1	A1	27	Propiedad
Técnico de Administración General .....	1	A1	27	Vacante
<b>2.2. Subescala Administrativa</b>				
Administrativo .....	1	C1	22	Propiedad
Administrativo .....	8	C1	22	Vacante
<b>2.3. Subescala Auxiliar</b>				
Auxiliares de Administración General .....	2	C2	18	Propiedad
Auxiliar de Administración General .....	1	C2	18	Vacante
Auxiliares de Administración General.....	4	C2	18	Vacante
<b>2.4. Subescala Subalterna</b>				
Ordenanza (A extinguir).....	2	E	12	Propiedad
<b>3.- ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b>				
<b>3.1. Subescala Técnica</b>				
<b>Clase Técnicos Superiores</b>				
Arquitecto .....	1	A1	27	Propiedad
Economista.....	1	A1	27	Propiedad
<b>Clase Técnicos Medios</b>				
Arquitecto Técnico .....	1	A2	26	Vacante
Ingeniero Técnico Industrial.....	1	A2	26	Propiedad
Técnico medio de Gestión Deportiva.....	1	A2	26	Vacante
<b>3.2. Subescala de Servicios Especiales</b>				
<b>Policía Local y Auxiliares</b>				
Inspector .....	1	A2	26	Propiedad
Inspector.....	1	A2	26	Propiedad
Subinspector .....	1	A2	26	Vacante
Oficial .....	8	C1	22	Propiedad
Oficial .....	2	C1	22	Vacante
Policía .....	31	C1	22	Propiedad
Policía .....	7	C1	22	Vacante
<b>Plazas de Comendados Especiales</b>				
Asistente Social .....	1	A2	22	Vacante
Coordinador de Protección Civil .....	1	C2	18	Propiedad
Coordinador (Pleno 23/12/02).....	1	C1	22	Vacante
Operador de Informática.....	1	C1	22	Vacante
Inspector Urbanístico.....	1	C1	18	Vacante
<b>Personal de Oficios</b>				
<b>Operarios</b>				
Peón Servicios Múltiples (A extinguir).....	1	E	12	Propiedad
Matarife.....	1	C2	18	Vacante

**PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL 2023**

<u>ÁREA: ALCALDÍA</u>	<u>Nº</u>	<u>SITUACIÓN</u>
<b>Dpto: Admón. General</b>		
Peón Ordenanza .....	1	Vacante
<b>ÁREA: HACIENDA</b>		
<b>Dpto.: Estudios Económicos y Racionaliz. del Gasto</b>		
Economista .....	1	Lab. Indefinido (Estabiliz.)
<b>Secc.: Imprenta</b>		
Oficial 1º Artes Gráficas.....	1	Fijo de Plantilla
<b>Secc.: Of. Compras</b>		
Administrativo .....	1	Fijo de Plantilla
<b>Secc: Rentas</b>		
Auxiliar Administrativo .....	1	Fijo de Plantilla
Auxiliar Administrativo .....	1	Vacante (Estabiliz.)
<b>ÁREA: SECRETARÍA GENERAL</b>		
<b>Dpto: Secretaría</b>		
Auxiliar Administrativo .....	2	Fijo de Plantilla
<b>Secc: Archivo</b>		
Oficial 1º Archivo .....	1	Lab. Indefinido( Estabiliz.)
<b>Secc: Estadística</b>		
Auxiliar Administrativo .....	1	Vacante Estabiliz.)

**ÁREA: SEGURIDAD Y TRÁFICO****Dpto: Vías públicas**

Encargado .....	1	Vacante
Oficial de Construcción.....	2	Fijo de Plantilla
Peón de Construcción .....	2	Fijo de Plantilla
Peón de Construcción .....	1	Vacante
Peón Polivalente .....	4	Vacante (Estabiliz.)

**ÁREA: SERVICIOS GENERALES****Dpto: Administración General**

Coordinador de Servicios y Personal.....	1	Vacante
--	---	---------

**Dpto: Informática**

Coordinador .....	1	Vacante (Estabiliz.)
Celador (A extinguir).....	1	Lab. Indefinido
Técnico Operador Informático .....	1	Vacante (Estabiliz.)
Técnico Operador Informática .....	1	Vacante (Estabiliz.)

**Dpto: Mantenimiento****Sección: Alumbrado**

Oficial 1º Electricista .....	1	Fijo de Plantilla
Oficial 2º Electricista .....	1	Lab. Indefinido (Estabiliz.)

**Sección: Colegios**

Peón de Mantenimiento.....	1	Vacante (Estabiliz.)
Peón de Mantenimiento.....	1	Vacante (Estabiliz.)
Vigilante de Colegios .....	1	Vacante (Estabiliz.)
Oficial 2º.....	1	Lab. Indefinido (Estabiliz.)

**Sección: Limpieza Edificios**

Limpiadora .....	1	Lab. Indefinido (Estabiliz.)
Limpiadora .....	1	Vacante (Estabiliz.)

**Sección: Obras, Construcc. y Mto.**

Encargado.....	1	Vacante
Oficial 1º Construcción .....	2	Fijo de plantilla
Oficial 1º Construcción .....	1	Vacante (Estabiliz.)
Oficial 1º Construcción .....	1	Vacante
Peón Construcción .....	1	Vacante
Oficial 1º Conductor.....	1	Fijo de Plantilla
Oficial 1º .....	2	Vacante
Peón.....	3	Vacante

**Sección: Pintura de Mantenimiento**

Peón.....	1	Vacante Estabiliz.)
-----------	---	---------------------

**Dpto: Recursos Humanos**

Administrativo.....	1	Fijo de Plantilla
Auxiliar Administrativo (A extinguir).....	1	Lab. Indefinido (Estabiliz.)
Auxiliar Administrativo .....	1	Fijo de Plantilla

**ÁREA: SERVICIOS COMUNITARIOS****Dpto: Actividades Deportivas****Sección: Actividades**

Monitor Deportivo .....	3	Fijo de Plantilla
Monitor Deportivo .....	1	Vacante

**Dpto: Administración General**

Auxiliar: Administrativo .....	1	Fijo de Plantilla
--------------------------------	---	-------------------

**Dpto: Cultura****Sección: Biblioteca**

Coordinador .....	1	Lab. Indefinido (Estabiliz.)
Auxiliar de Biblioteca .....	2	Lab. Indefinido (Estabiliz.)

**Sección: Cultura**

Coordinador .....	1	Fijo de Plantilla
Peón Polivalente .....	1	Vacante (Estabiliz.)

**Sección: Escuela de Música**

Coordinador .....	1	Fijo de Plantilla
Profesor de Escuela de Música .....	5	Vacante

**Sección: Teatro Circo**

Oficial.....	1	Fijo de Plantilla
Peón Polivalente .....	1	Vacante (Estabiliz.)
Peón Polivalente .....	1	Vacante

**Dpto: Instalaciones Deportivas****Sección: Instalaciones**

Oficial.....	1	Vacante
Oficial.....	1	Fijo de Plantilla
Peón Polivalente .....	3	Lab. Indefinido (Estabiliz.)

Peón Polivalente .....	2	Vacante (Estabiliz.)
Auxiliar Administrativo .....	1	Lab. Indefinido (Estabiliz.)
Auxiliar Administrativo .....	1	Vacante (Estabiliz.)
<b>Dpto: Participac., Informac. Y Promoc.</b>		
<b>Sección: CIAC</b>		
Director Técnico .....	1	Fijo de Plantilla
Informador .....	1	Lab. Indefinido (Estabiliz.)
Dinamizador .....	1	Vacante (Estabiliz.)
Coordinador de Juventud .....	1	Vacante (Estabiliz.)
<b>Sección: Mujer</b>		
Asesor Jurídico .....	1	Fijo de Plantilla
Técnico Medio (Orientador/a) .....	1	Vacante (Estabiliz.)
Auxiliar Administrativo .....	1	Fijo de Plantilla
Psicólogo/a .....	1	Fijo de Plantilla
<b>Sección Turismo:</b>		
Informador .....	1	Vacante
Informador .....	1	Fijo de Plantilla
Técnico Grado Medio .....	1	Vacante
Coordinador (Fuente Álamo) .....	1	Vacante(Estabiliz.)
<b>Dpto: Servicios Sociales y Mayores</b>		
<b>Sección: Mayores</b>		
Coordinador .....	1	Fijo de Plantilla
<b>Sección: Servicios Sociales</b>		
Director Técnico .....	1	Vacante
Trabajador Social .....	3	Fijo de Plantilla
Trabajador Social .....	4	Vacante(Estabiliz.)
Trabajador Social .....	1	Vacante
Educador Social .....	2	Fijo de Plantilla
Auxiliar Administrativo .....	2	Fijo Plantilla
Auxiliar Administrativo .....	2	Vacante (1 Estabiliz.)
Monitor Sociocultural .....	2	Vacante (Estabiliz.)
<b>Sección: ETF</b>		
Psicólogo .....	1	Vacante (Estabiliz.)
Trabajador Social .....	1	Vacante (Estabiliz.)
Educador Social .....	1	Vacante(Estabiliz.)
<b>ÁREA: URBANISMO</b>		
Arquitecto .....	2	Vacante (Estabiliz.)
Arquitecto Técnico .....	2	Vacante (Estabiliz.)
Administrativo .....	1	Fijo de Plantilla
Vigilante de Obras .....	1	Fijo de Plantilla
Delineante .....	1	Fijo de Plantilla
Delineante .....	1	Lab. Indefinido( Estabiliz.)
Auxiliar Administrativo .....	1	Fijo de Plantilla

**PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL 2023**

<u>CARGO</u>	<u>Nº</u>
Jefe de Gabinete de Alcaldía	1
Secretario Grupo Municipal PSOE	2
Secretario Grupo Partido Popular	1
Secretario Grupo Ciudadanos	1

**EMPRESA DE SERVICIOS Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE PUENTE GENIL, S.A.**  
**RESUMEN ANEXO DE PERSONAL**

ÁREA	PUESTO	PERSONAL 2023	PERSONAL SERV. MUN.	TOTAL ÁREA	TRAB/1000 HAB.
<b>Recogida de Residuos</b>					
	Responsable área	0,5			
	Encargado	0,5			
	Conductores	9			
	Peones	9		19	0,63
<b>Limpieza Vía</b>					
	Responsable área	0,5			
	Encargado	0,5			
	Conductores	5			
	Peon conductor	2			
	Peones	12		20	0,67
<b>Parques y Jardines</b>					
	Responsable área	1			
	Técnico	0,5			
	Jardineros	15			
	Peones jardineros	0		16,5	0,55
<b>Mantenimiento</b>					
	Jefe de taller	1			
	Mecanicos gruistas	4			
	Peones Manteni- miento	0			
	Guardas	2			
	Oficial Compras	0		7	0,23
<b>Medio Ambiente</b>					
	Responsable área	1 Excedencia			
	Técnico	0,5		1,5	0,05
<b>Gestión de Aguas</b>					
	Responsable área	1			
	Encargado	2			
	Oficial 1ª	2			
	Operadores agua	2		7	0,23
<b>Administración</b>					
	Jefe Admón.	1			
	Oficial Compras	1			
	Aux. Admón	0,5		2,5	0,00
<b>Limpieza Edificios</b>					

Peón/a Limp. Edifi- cios	9	9	0,30
<b>Gerencia</b>			
Gerente	1	1	0,03
<b>Total</b>	<b>83,5</b>	<b>0</b>	<b>83,5</b>

**SOCIEDAD DE DESARROLLO DE PUENTE GENIL, S.L. (SODEPO)**

CATEGORÍA	Nº DE TRABAJADORES
Gerente	1
Auxiliar Administrativo	1
Administrativo	4
Técnico Medio Nivel II	4
Técnico Medio Nivel I	2
Técnico Superior Nivel I	3
Auxiliar de A. Domicilio	304
Limpiadoras	24
Controladores	2
Oficial del Cementerio	4
<b>Total</b>	<b>349</b>

**Ayuntamiento de Villa del Río**

Núm. 1.116/2023

Por Decreto nº 424/2023 se delega la competencia en la Concejala doña María Tabares Ramírez para autorizar el matrimonio civil entre:

Don Antonio Manuel Criado Chamorro y doña Sandra Cortés Platero, para el día 1 de abril de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa del Río, 23 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

**Ayuntamiento de Villalalto**

Núm. 980/2023

Por la Alcaldía Presidencia, con fecha de 8 de marzo de 2023, se ha dictado Resolución nº 2023/00000079, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

**"RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de ADMITIDOS del proceso selectivo para una Plaza de Trabajador Social, con funciones de dirección de la residencia municipal y dirección técnica del Servicio de Ayuda Domicilio municipal, de naturaleza funcional, incluida en la OEP 2022 del Ayuntamiento de Villalalto:

Nombre y apellidos	DNI
JOSÉ ANTONIO JURADO AGUILILLA	***4768**

SEGUNDO. Aprobar la relación provisional de EXCLUIDOS del proceso selectivo para una Plaza de Trabajador Social, con funciones de dirección de la residencia municipal y dirección técnica del Servicio de Ayuda Domicilio municipal, de naturaleza funcional, incluida en la OEP 2022 del Ayuntamiento de Villalalto, con indicación de las causas de exclusión.

Nombre y apellidos	DNI	Causa de exclusión
ANDREA PERALVO MADUEÑO	***8597**	Fotocopias adjuntas sin la leyenda exigida en el punto * de la Base Tercera

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación, para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentación, tras lo cual se aprobará y publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos".

Lo que se hace público para conocimiento general.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Villalalto (Córdoba) a 14 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Ángel Moreno Gómez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla  
Secretaría de Gobierno  
Granada**

Núm. 953/2023

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA  
SECRETARIA DE GOBIERNO**

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 01/03/2023, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE PRIEGO DE CÓRDOBA  
DON PABLO CALVO CALVO, Juez de Paz Titular de FUENTE-TOJAR (CÓRDOBA).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 6 de marzo del 2023. El Secretario de Gobierno, Fdo. Pedro Jesús Campoy López.

**OTRAS ENTIDADES****Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba**

Núm. 1.058/2023

**ANUNCIO DE COBRANZA**

La Asamblea General Ordinaria de esta Comunidad de Regantes, celebrada el pasado día 18 de marzo de 2023, bajo el punto segundo y tercero, acordó poner al cobro los siguientes recibos que a continuación se relacionan:

PRIMERO. Recibo por el concepto de Liquidación de los Gastos Generales del año 2022 por un importe de 76,87 Euros/Ha., cuyo periodo de ingreso correrá desde el día de 17 abril al 6 de mayo del 2023.

SEGUNDO. Recibo por el concepto del 50 % del Presupuesto de los Gastos Generales del año 2023, por un importe de 54 Euros/Ha., cuyo periodo de ingreso correrá desde el día 20 de julio hasta el día 8 de agosto del 2023.

TERCERO. Recibo por el concepto de Canon año 2023 por un importe 63,12 Euros/Ha., y recibo Canon de la Breña II-Arenoso 2023 por un importe de 26,39 €/Ha. cuyo periodo de ingreso correrá desde el día 10 noviembre hasta el día 29 de noviembre de 2023.

De acuerdo con los artículos 86 y 88 del Reglamento General de Recaudación, podrán hacer efectivos sus pagos en cualquiera de las Entidades Bancarias Colaboradoras de esta ciudad o en la Caja de Recaudación de esta Comunidad de Regantes.

Transcurrido el plazo de INGRESO VOLUNTARIO, las deudas serán exigidas por el Procedimiento de apremio legalmente previsto, con aplicación de los recargos y gastos legalmente repercutibles.

En Villafranca de Córdoba, 20 de marzo de 2023. El Presidente, Fdo. José Antonio de la Rosa Alvarez.

---

**Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba (IPRODECO)**

Núm. 1.105/2023

El Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de marzo de 2023, ha aprobado inicialmente el Programa de promoción del patrimonio cultural entre este organismo autónomo local de la Diputación y los Ayuntamientos o Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba en la marco del proyecto "Club Patrimonio" durante el ejercicio 2023.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia

de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de aprobación queda expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan formularse alegaciones y reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

El expediente completo podrá consultarse en las Dependencias del Departamento de Gestión Administrativa del Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

Córdoba, 22 de marzo de 2023. Firmado electrónicamente por el Secretario, Jesús Cobos Climent.